República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 7

Bucaramanga, 26 SEP 2025

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Contrato Interadministrativo para el Plan de Intervenciones Colectivas **"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA"**

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, solicito se estudie la posibilidad de tramitar a través de su despacho contrato para realizar las siguientes actividades con las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER
NÚMERO SSEPI	20240680000088
NÚMERO BPIN	2024004680094
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO No.284 DEL 15 DE AGOSTO 2025
ACTIVIDAD	FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA"
CDP	NO. 25002582 EXPEDIDO EL 25 DE AGOSTO DE 2025

OBJETO
FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER.

PLAZO
El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante que el contratista se compromete a prestar el servicio descrito con el presente proceso a entera satisfacción del departamento, será contados a partir de la suscripción del acta de inicio por **TRES (03) MESES,** sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

En la cual se va desarrollar las actividades:

FASES DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN EN MICROTERRITORIOS RURALES POR FIEBRE AMARILLA – SANTANDER

FASE 1: RECONOCIMIENTO TERRITORIAL INICIAL
OBJETIVO: Identificar y caracterizar las comunidades antes del ingreso de los Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en los territorios previamente definidos por la Secretaría de Salud Departamental.

ACTIVIDADES:

- Análisis de los mapas y microterritorios asignados por la Secretaría de Salud Departamental como áreas prioritarias de intervención.
- Identificación de características socioculturales, organizativas y geográficas de las poblaciones ubicadas en dichos territorios.
- Reconocimiento de formas de organización social y territorial.
- Identificación de actores comunitarios clave (autoridades ancestrales/tradicionales, JAC, líderes locales).
- Preparación de condiciones logísticas y sociales que garanticen una participación efectiva en procesos posteriores.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Informe de reconocimiento territorial.
- Plan de acercamiento comunitario.

FASE 2: ACUERDOS COMUNITARIOS PARA DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Establecer consensos con la comunidad sobre el ingreso, propósito y dinámica de trabajo del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV).

ACTIVIDADES:

- Realización de mesas de diálogo comunitario para:
 - Socializar los objetivos del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) y del Plan de Cuidado Primario.
 - Validar y acordar los criterios de delimitación de microterritorios.
 - Concertar roles, responsabilidades y mecanismos de participación comunitaria.
- Acordar espacios periódicos de evaluación con líderes comunitarios (mínimos semestrales).

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Actas de acuerdos.
- Cronograma de visitas concertado.
- Compromisos de colaboración comunitaria.

FASE 3: PLANEACIÓN DEL DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Conformar y preparar los EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) para su adscripción e intervención en los microterritorios priorizados.

ACTIVIDADES:

- Asignación de EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) a territorios, considerando:
 - Situación de salud.
 - Accesibilidad.
 - Configuración étnico-territorial.
 - Disponibilidad de talento humano.
- Composición sugerida del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV):
 - 1 profesional en enfermería.
 - 3 auxiliares en enfermería.
 - Alternativamente: auxiliares en salud pública o promotores de salud con pertenencia étnica, según disponibilidad.
- Capacitación de los equipos en:
 - Enfoque territorial.
 - Participación comunitaria.
 - Herramientas de vigilancia en salud pública.

- Estrategias de control vectorial .
- Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) conformados.
- Cronograma operativo.
- Plan de intervención por microterritorio.

FASE 4: INTERVENCIÓN TERRITORIAL (10 VISITAS EFECTIVAS /DÍA POR MICROTERRITORIO)

OBJETIVO: Ejecutar acciones integrales en salud con enfoque comunitario.

ACTIVIDADES DIARIAS POR MICROTERRITORIO:

1. **Acciones de promoción de la salud:**
 - Educación comunitaria sobre fiebre amarilla, dengue, zika y chikungunya.
 - Fortalecimiento del autocuidado y uso de barreras físicas.
2. **Prevención y control de vectores:**
 - Identificación y eliminación de criaderos.
 - Barrido sanitario y cerco epidemiológico intradomiciliario.
 - Evaluación de riesgos para refugio y reproducción de vectores.
3. **Información en salud:**
 - Recolección de datos básicos de salud.
 - Identificación de casos sospechosos.
 - Canalización de personas sintomáticas a los servicios de salud.
4. **Acciones de vacunación:**
 - Sensibilización sobre la importancia de la vacunación como medida de protección colectiva.
 - Verificación del esquema de vacunación de todos los usuarios intervenidos.
 - Aplicación de vacunas contra fiebre amarilla según lineamiento a todos los susceptibles.
 - Registros: Carné de vacunación, registro diario, Paiweb. .

Responsabilidades Principales de los equipos Vacunadores:

1. **Garantizar la seguridad y eficacia** en la aplicación de las vacunas.
2. **Asegurar la conservación adecuada** de los biológicos durante toda la cadena de frío.
3. **Cumplir con las normativas** del **PAI** y los lineamientos del **Ministerio de Salud**.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Cargue diario de acciones realizadas en el sistema o plataforma definida por la Secretaría de Salud.
- Realizar calidad del dato de los reportes cargados en aplicativos usados.
- Consolidado semanal de actividades en campo, incluyendo vacunación, control de vectores y educación en salud.
- Registro actualizado de vacunación.
- Informe diario y semanal consolidado.

PERSONAL REQUERIDO PARA ESTA ACTIVIDAD: Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por Equipo Técnico Departamental de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV)
Las acciones de caracterización, tipificación de riesgo, inspección sanitaria, vigilancia entomológica, control integral de vectores, información en salud de las Enfermedades de Transmitidas por Vectores a desarrollar en

CONFORMACION DE EQUIPO BASICO Y LOGISTICA

EQUIPO BASICO DE SALUD	NUMERO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

AUXILIARES	3	$3.000.000	$9.000.000
JEFE ENFEMERIA	1	$8.000.000	$8.000.000
TRANSPORTE	1	$10.000.000	$10.000.000
ADMINISTRACION	7%	$1.890.000	$1.890.000
			$28.890.000

MUNICIPIOS PRIORIZADOS

EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA	
MUNICIPIO	**NUMERO DE EQUIPOS PRIORIZADOS**
SAN VICENTE DE CHUCURI	1

PRESUPUESTO OFICIAL

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA						
No	**EQUIPO BASICO DE SALUD PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA**	**UNIDAD**	**TIEMPO EN MESES**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud con transporte y administración de acciones y organización.	Equipo Básico de Salud incluye logística	3	$ 28.890.000	1	$ 86.670.000
VALOR TOTAL CON IVA					**1**	$ 86.670.000

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA
Numero de ítems a contratar será serán usados hasta agotar el presupuesto oficial
Numero de ítems a contratar será serán usados hasta agotar el presupuesto oficial **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000**
VALOR TOTAL: **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000** este presupuesto incluye todos los impuestos y costos que haya lugar.

5

VALOR
El Departamento ha calculado el valor del contrato interadministrativo **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 86.670.000):** este presupuesto incluye todos los impuestos y costos que haya lugar

FORMA DE PAGO
EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA PAGOS PARCIALES MENSUALES una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción con la ejecución del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Departamento, Secretaría de Salud de Santander, contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Departamento Secretaría de Salud "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El Gobierno Nacional a través de la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. En dicho plan se establecieron los siguientes enfoques: Enfoque de Derechos Humanos y Equidad, Enfoque Diferencial de Derechos, Diversidad y enfoque Interseccional (enfoque de curso de vida, enfoque de género, etnicidad y otros diferenciales). También estableció los siguientes pilares de la salud pública y su desarrollo a través del Plan Decenal 2022-2031, así: Protección Social, Salud ambiental, Cultura para la vida y la salud, Integralidad en salud.

Además, estableció como fines de la salud pública para el próximo decenio, los siguientes: Fin 1: Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Fin 2: Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el

territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. Fin 3: Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitable y su impacto en los años de vida saludables. Fin 4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.

La coordinación implica implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con los Planes de Desarrollo Territoriales 2020 – 2023. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la Política de atención integral en salud- PAIS, cuenta con un marco estratégico y un marco operacional que corresponde al Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE, reglamentado por la Resolución 2626 de 2019, el cual se fundamenta en la atención primaria en salud-APS, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones, cuyas actividades y metas en desarrollo de las Rutas integrales de Atención en Salud, en sus modalidades poblacional, colectivas, e individuales, se encuentran establecidas en la resolución 3280 de 2018 y Resolución 1597 de 30 julio 2025 en relación con la Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud publica incluida la Gestión en Salud Publica y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS

El Lineamiento Técnico-Operativo de Equipos Básicos de Salud emitido por Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). Salud establece que la conformación y operación eficiente de los equipos es fundamental para el cumplimiento de las metas de inmunización y la garantía de la cobertura de vacunación en la población.

La Circular 017 "Todos a Vacunar" enfatiza la necesidad de garantizar la cobertura universal de vacunación, promoviendo la inclusión efectiva de todos los grupos poblacionales —con especial atención a las poblaciones prioritarias y vulnerables— dentro del esquema nacional de inmunización, conforme a los lineamientos estratégicos del PAI 2025.

Para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Acción del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2025 y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a brotes de enfermedades inmunoprevenibles, se requiere la conformación y operación efectiva de equipos básicos de salud. Estos equipos deben estar estructurados con criterios técnicos y funcionales, y contar con las competencias necesarias para ejecutar acciones de vacunación de manera planificada, oportuna y eficiente. Asimismo, deberán implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo continuo de la población objetivo, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y los lineamientos técnico-normativos definidos por las autoridades sanitarias competentes.

La conformación de los equipos básicos de salud debe sustentarse en la integración de profesionales y técnicos capacitados en inmunización, quienes serán responsables de ejecutar las acciones de vacunación, realizar el seguimiento de los registros nominales y garantizar una atención integral a la población objetivo.

Estos equipos deben operar bajo un modelo de gestión operativa eficiente, que asegure la disponibilidad permanente de insumos, el manejo adecuado de la cadena de frío, y el estricto cumplimiento de los protocolos técnico-sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

Disponer de equipos básicos de salud correctamente estructurados, funcionales y alineados con los lineamientos técnicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2025 y la Circular 017 "Todos a Vacunar" resulta fundamental para alcanzar las metas de cobertura y fortalecer la capacidad del sistema de salud en la prevención de enfermedades inmunoprevenibles.

Esta estrategia garantiza que toda persona, sin importar su condición geográfica, socioeconómica o cultural, tenga acceso oportuno y seguro a las vacunas incluidas en el

esquema nacional, contribuyendo así a la equidad en salud y a la protección de la salud pública. En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER , 2024-2027"; contenidos Eje Estratégico: Eje Seguridad Multidimensional Sector: Es Tiempo de la Salud y Protección Social Programa: Programa Salud Publica, Proyecto: " **IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER"** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Salud integral para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa SALUD PÚBLICA, se requiere adelantar el proceso de contratación poder ejecutar la actividad FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER".

SUPERVISOR
Nombre: ZULEMA ROSALBA GALVIS VILLARREAL
Cargo: Directora de Salud Integral

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de esta Dirección para continuar con actividades que apoyen el logro del propósito y competencias de la misma, así como la misión de la Secretaría de Salud de Santander.

Cordialmente,

ZULEMA ROSALBA GALVIS VILLARREAL
Directora Salud Integral

Proyectó: MAGDA DEL ROSARIO CHACON SANABRIA
Coordinadora Grupo de Enfermedades Transmitidas por Vectores

CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
	VERSIÓN	17
	FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
	PAGINA	1 de 2

CERTIFICACIÓN No. 284 - -3

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1°, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Articulo 15

CERTIFICA.

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"	
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER
SSEPI	20240680000088
BPIN	2024004680094
EJE ESTRATEGICO	SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	ES TIEMPO DE LA SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL (19)
META DE RESULTADO	1. Mantener por debajo de 500 la tasa de incidencia de dengue 2. Mantener por debajo de 0.2% la letalidad por dengue 3. Mantener en 0% la letalidad acumulada por enfermedad de Chagas agudo 4. Mantener la certificación internacional de la interrupcion de la transmision de Tcruzi por vectores domiciliados en los municipios previamente certificados 5. Reducir por debajo de 15. los casos de Leishmaniasis cutánea acumulados (2024-2027) en menores de 10 años de edad 6 Implementar la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) en la Entidad Territorial Departamental
INDICADOR DE RESULTADO	1. Incidencia de dengue por 100.000 habitantes 2 Porcentaje de Letalidad por dengue 3. Porcentaje de Letalidad acumulada por enfermedad de Chagas agudo 4 Número de municipios certificados 5 Porcentaje acumulado de leishmaniasis cutánea en menores de 10 años 6 Numero de municipios en categoria 4 7 Politica implementada
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	SALUD PÚBLICA (1905)
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas para Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV y el Sistema de Alerta Temprana anualmente (1905043) Servicio de asistencia técnica, a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, en Enfermedades de Trasmisión Vectorial, anualmente (1905050) Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales, anualmente (1905024) Servicio de asistencia técnica, a los municipios del Departamento Santander, anualmente (1905050)
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO	Numero de Estrategias de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas implementadas (190504302) Numero de entidades apoyadas (190505001) Numero de campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral implementadas (190502402) Numero de entidades territoriales asistidas tecnicamente (190505002)
Valor Total del Proyecto	$ 17.442.504.982,85
Valor Total de la Vigencia Actual	$ 14.411.748.499,49
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra: Interventoria: Otros: $12.680.664.499,49 Total: $12.680.664.499,49

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Vigencia Actual		Vigencia Futura 2026		Vigencia Futura 2027	
Obra		Obra		Obra	
Interventoria		Interventoria		Interventoria	
Otros	$12.680.664.499,49	Otros		Otros	
Total	$12.680.664.499,49	Total		Total	

Fuente(s) de Financiación	Código (s) PUC-CCPET
SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC BCE $4.000.000.000,00	2.3.2.02.01.003.19.1905.1905043.51
SGP-SALUD PUBLICA COLECTA-REC BCE $202.085.027,93	2.3.2.02.02.006.19.1905.1905024.52
SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA $153.000.000,00	2.3.2.02.02.008.19.1905.1905050.66
SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC BCE $195.000.000,00	2.3.2.02.02.008.19.1905.1905050.66

CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
	VERSIÓN	17
	FECHA DE MODIFICACIÓN	04/06/2024
	PAGINA	2 de 2

REND. FICIEROS SUBCTA SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC BCE $300 000 000,00	2 3 2 02 02 009 19 1905 1905043 51
SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC BCE $5 500 000 000,00	2 3 2 02 02 009 19 1905 1905043 51
SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC BCE $1 000 250 000,00	2 3 2 02 02 009 19 1905 1905043 51
REND. FINANCIEROS SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA CANCELACION RESERVAS REC BCE $20 320 000,35	2 3 2 02 02 009 19 1905 1905043 51
SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA $56 000 000,00	2 3 2 02 02 009 19 1905 1905043 52
REND. FICIEROS SUBCTA SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC BCE $433 606 593,12	2 3 2 02 02 009 19 1905 1905043 52
SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-CANCELACION RESERVAS REC BCE $780 202 878,09	2 3 2 02 02 009 19 1905 1905043 52

Solicitud realizada por:	Nombre: EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Cargo: SECRETARIO DE SALUD
Proyecto revisado técnica y documental por:	Nombre: CAMILO STEBAN BORRERO SANABRIA
Fecha de registro y/o ultima actualización:	12/08/2025
Nota:	

Ignacio Nieto Mogollon
Secretario de Planeación

Diana Paola Plata Mateus
Directora Tecnica de Proyectos y Regalias Departamental

Nicolás Bello Gomez
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

Eytel Francisco Viñas Fruto
Coordinador Grupo de proyectos e inversion publica

Proyectó: Nicolás Bello Gomez – Profesional universitario CPS

15 AGO 2025 ORIGINAL

Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD**	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25002582
Expedido en Bucaramanga, en Agosto 25 de 2025

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $5,500,000,000.00 (CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2025
Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905043.51 Cód.interno: 253817
Detalle Rubro : Implementación de la tecnología en salud de prevención, manejo y control integral de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis en Santander
Fuente de Financiación : SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE.
Acto Administrativo : DECRETO 226 DEL 07 DE MAYO DE 2025
Valor Rubro : $ 5,500,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000088
Meta : 249561 $ 5,500,000,000.00
No BPIN : 2024004680094

Vigencia del Cdp : 128 días
Concepto del Cdp :

IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCION, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCION, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER. /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por : CA.

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

11

Bucaramanga, 26 SEP 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento.
- La ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: "ES TIEMPO DE SANTANDER".
- Certificación N° 284 de 15 agosto 2025, SSEPI No. 20240680000088, BPIN: 2024004680094 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander
- Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Departamento de Santander convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "(...) el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. (...)"

12

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar

"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

En la cual se va desarrollar las actividades:

FASES DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN EN MICROTERRITORIOS RURALES POR FIEBRE AMARILLA – SANTANDER

FASE 1: RECONOCIMIENTO TERRITORIAL INICIAL

OBJETIVO: Identificar y caracterizar las comunidades antes del ingreso de los Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en los territorios previamente definidos por la Secretaría de Salud Departamental.

ACTIVIDADES:

- Análisis de los mapas y microterritorios asignados por la Secretaría de Salud Departamental como áreas prioritarias de intervención.
- Identificación de características socioculturales, organizativas y geográficas de las poblaciones ubicadas en dichos territorios.
- Reconocimiento de formas de organización social y territorial.
- Identificación de actores comunitarios clave (autoridades ancestrales/tradicionales, JAC, líderes locales).
- Preparación de condiciones logísticas y sociales que garanticen una participación efectiva en procesos posteriores.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Informe de reconocimiento territorial.
- Plan de acercamiento comunitario.

FASE 2: ACUERDOS COMUNITARIOS PARA DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Establecer consensos con la comunidad sobre el ingreso, propósito y dinámica de trabajo del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV).

ACTIVIDADES:

- **Realización de mesas de diálogo comunitario para:**
 - Socializar los objetivos del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) y del Plan de Cuidado Primario.
 - Validar y acordar los criterios de delimitación de microterritorios.
 - Concertar roles, responsabilidades y mecanismos de participación comunitaria.
 - Acordar espacios periódicos de evaluación con líderes comunitarios (mínimos semestrales).

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Actas de acuerdos.
- Cronograma de visitas concertado.
- Compromisos de colaboración comunitaria.

FASE 3: PLANEACIÓN DEL DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Conformar y preparar los EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) para su adscripción e intervención en los microterritorios priorizados.

ACTIVIDADES:

- **Asignación de EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) a territorios, considerando:**
 - Situación de salud.
 - Accesibilidad.
 - Configuración étnico-territorial.
 - Disponibilidad de talento humano.
- **Composición sugerida del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV):**
 - 1 profesional en enfermería.
 - 3 auxiliares en enfermería.
 - Alternativamente: auxiliares en salud pública o promotores de salud con pertenencia étnica, según disponibilidad.
- **Capacitación de los equipos en:**
 - Enfoque territorial.
 - Participación comunitaria.

- Herramientas de vigilancia en salud pública.
- Estrategias de control vectorial .
- Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) conformados.
- Cronograma operativo.
- Plan de intervención por microterritorio.

FASE 4: INTERVENCIÓN TERRITORIAL (10 VISITAS EFECTIVAS /DÍA POR MICROTERRITORIO)

OBJETIVO: Ejecutar acciones integrales en salud con enfoque comunitario.

ACTIVIDADES DIARIAS POR MICROTERRITORIO:

1. **Acciones** de promoción de la salud:
 - Educación comunitaria sobre fiebre amarilla, dengue, zika y chikungunya.
 - Fortalecimiento del autocuidado y uso de barreras físicas.
2. **Prevención y control de vectores:**
 - Identificación y eliminación de criaderos.
 - Barrido sanitario y cerco epidemiológico intradomiciliario.
 - Evaluación de riesgos para refugio y reproducción de vectores.
3. **Información en salud:**
 - Recolección de datos básicos de salud.
 - Identificación de casos sospechosos.
 - Canalización de personas sintomáticas a los servicios de salud.
4. **Acciones de vacunación:**
 - Sensibilización sobre la importancia de la vacunación como medida de protección colectiva.
 - Verificación del esquema de vacunación de todos los usuarios intervenidos.
 - Aplicación de vacunas contra fiebre amarilla según lineamiento a todos los susceptibles.
 - Registros: Carné de vacunación, registro diario, Paiweb. .

Responsabilidades Principales de los equipos Vacunadores:

1. Garantizar la seguridad y eficacia en la aplicación de las vacunas.
2. Asegurar la conservación adecuada de los biológicos durante toda la cadena de frío.

3. Cumplir con las normativas del PAI y los lineamientos del Ministerio de Salud.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Cargue diario de acciones realizadas en el sistema o plataforma definida por la Secretaría de Salud.
- Realizar calidad del dato de los reportes cargados en aplicativos usados.
- Consolidado semanal de actividades en campo, incluyendo vacunación, control de vectores y educación en salud.
- Registro actualizado de vacunación.
- Informe diario y semanal consolidado.

PERSONAL REQUERIDO PARA ESTA ACTIVIDAD: Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por Equipo Técnico Departamental de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV)

Las acciones de caracterización, tipificación de riesgo, inspección sanitaria, vigilancia entomológica, control integral de vectores, información en salud de las Enfermedades de Transmitidas por Vectores a desarrollar en

CONFORMACION DE EQUIPO BASICO Y LOGISTICA

EQUIPO BASICO DE SALUD	NUMERO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUXILIARES	3	$3.000.000	$9.000.000
JEFE ENFEMERIA	1	$8.000.000	$8.000.000
TRANSPORTE	1	$10.000.000	$10.000.000
ADMINISTRACION	7%	$1.890.000	$1.890.000
			$28.890.000

MUNICIPIOS PRIORIZADOS

EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL D ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORE (ETV)PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA	
MUNICIPIO	**NUMERO DE EQUIPO PRIORIZADOS**
SAN VICENTE DE CHUCURI	**1**

PRESUPUESTO OFICIAL

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA

No	EQUIPO BASICO DE SALUD PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA	UNIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud con transporte y administración de acciones y organización.	Equipo Básico de Salud incluye logística	3	$ 28.890.000	1	$ 86.670.000
VALOR TOTAL CON IVA					**1**	$ 86.670.000

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA
Numero de ítems a contratar será serán usados hasta agotar el presupuesto oficial
Numero de ítems a contratar será serán usados hasta agotar el presupuesto oficial **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000**
VALOR TOTAL: OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000 este presupuesto incluye todos los impuestos y costos que haya lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Se trata de un contrato interadministrativo para la prestación del servicio público de Salud en el departamento de Santander.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

17

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000.**

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo que la Secretaría de Salud de Santander suscribe con la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento de las acciones de gestión, promoción y gestión del riesgo en salud y ámbito laboral en el departamento de Santander, el valor de este corresponde al presupuesto que ha definido y soportado la oficina gestora.

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

EL DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA: PAGOS PARCIALES MENSUALES** una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción con la ejecución del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25002582** expedido el 25 de agosto de 2025, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($5´500.000.000); Rubro Presupuestal:** 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905043.51, **Código Interno:** 253817, **Detalle Rubro:** Implementación de la tecnología en salud de prevención manejo y control integral de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis en Santander, **Fuente de Financiación:** SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA- REC.BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto "***IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER***" El cual cuenta con certificación N° 284 del 15 de agosto de 2025, SSEPI No. 20240680000088, BPIN: 2024004680094, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto a contratar se realizará

EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)PRIORIZADO MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA	
MUNICIPIO	**NUMERO DE EQUIPO PRIORIZADOS**
SAN VICENTE DE CHUCURI	**1**

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal y/o Representante legal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los

representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un contrato interadministrativo; y por tanto es un contrato con modalidad de contratación directa al que no le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

9 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLAS	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	interna	ejecución	Operacional	Modificaciones en la prestación del servicio, falla de calidad en el servicio, Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Incumplimiento de las condiciones y cláusulas del contrato, imposibilidad de ejecución del objeto contractual - acciones judiciales	2	Menor	2	bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo a través de una adecuada supervisión y planificación de actividades
2	General	externa	ejecución	Riesgo económico	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico	1	insignificante	bajo	Riesgo Bajo	Contratista	Evitar el riesgo a través de una adecuada supervisión y planificación de actividades
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

10 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Por tratarse de un contrato interadministrativo y que la forma de pago es por cumplimiento de actividades mensuales, previa autorización del supervisor del contrato, se observa que no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía, de conformidad con lo

establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11 INDICACION SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo la naturaleza del contrato y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del Contrato Interadministrativo cuyo objeto es ***"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER"*** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Empresa Social del Estado que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la secretaria de Salud Departamental.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE ANAIS MARCONI R** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

20

NOMBRE DEL PROYECTO	
IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER.	
CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA ESE QUE EJECUTARA LA ACTIVIDAD DEL PIC. (	
1.Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. 2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretendan contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la Secretaría de Salud Departamental. Perfil requerido: PROFESIONAL DE LA SALUD O CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS QUE ACREDITE EXPERIENCIA MÍNIMA DE 12 MESES EN SALUD PÚBLICA 3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. (Para tal fin deberá anexar el acta de liquidación de contratos PIC que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada.) 4.Se Debra cumplir con lo establecido por el sistema único de habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)	
NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	
FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA"	
MUNICIPIO	SAN VICENTE DE CHUCURI
TERRITORIO	T1 A T9
MICROTERRITORIO	M1 AL M36
NIVEL (Municipal-Dpt-Nal)	Municipal
INTERVENCIONES (TECNOLOGIA)	Prevención y control de vectores
ENTORNOS (Institucional/Hogar/ Comunitario/Educativo/ Laboral)	Hogar
AMBITO TERRITORIAL (urbano, rural rural disperso)	Rural
POBLACIÓN SUJETO (Curso De Vida)	Primera Infancia (0 a 5 años), Infancia (6 a 11 años), Adolescencia (12 a 17 años), Juventud (18 a 28 años), Adultez (29 a 59 años) Vejez (Mayores de 60 años)
TALENTO HUMANO QUE CONFORMARA LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD	Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por Equipo Técnico Departamental de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV)
NÚMERO DE PERSONAS A INTERVENIR	650 a 700 viviendas personas aproximadas 1950
TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	3 MESES
INDICADOR DEL RESULTADO	Proporción de personas que desarrollan prácticas para el cuidado de su salud y su desarrollo
INDICADOR DEL PRODUCTO	Número de personas abordadas en el PIC por intervención
CODIGOS CUPS	I1202 PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	$86.670.000
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	

Actividades:

FASES DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN EN MICROTERRITORIOS RURALES POR FIEBRE AMARILLA – SANTANDER

FASE 1: RECONOCIMIENTO TERRITORIAL INICIAL

OBJETIVO: Identificar y caracterizar las comunidades antes del ingreso de los Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en los territorios previamente definidos por la Secretaría de Salud Departamental.

ACTIVIDADES:

- Análisis de los mapas y microterritorios asignados por la Secretaría de Salud Departamental como áreas prioritarias de intervención.
- Identificación de características socioculturales, organizativas y geográficas de las poblaciones ubicadas en dichos territorios.
- Reconocimiento de formas de organización social y territorial.
- Identificación de actores comunitarios clave (autoridades ancestrales/tradicionales, JAC, líderes locales).
- Preparación de condiciones logísticas y sociales que garanticen una participación efectiva en procesos posteriores.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Informe de reconocimiento territorial.
- Plan de acercamiento comunitario.

FASE 2: ACUERDOS COMUNITARIOS PARA DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Establecer consensos con la comunidad sobre el ingreso, propósito y dinámica de trabajo del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV).

ACTIVIDADES:

- Realización de mesas de diálogo comunitario para:
 - Socializar los objetivos del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) y del Plan de Cuidado Primario.
 - Validar y acordar los criterios de delimitación de microterritorios.
 - Concertar roles, responsabilidades y mecanismos de participación comunitaria.
- Acordar espacios periódicos de evaluación con líderes comunitarios (mínimos semestrales).

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Actas de acuerdos.
- Cronograma de visitas concertado.
- Compromisos de colaboración comunitaria.

FASE 3: PLANEACIÓN DEL DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Conformar y preparar los EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) para su adscripción e intervención en los microterritorios priorizados.

ACTIVIDADES:

- Asignación de EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) a territorios, considerando:

22

- Situación de salud.
- Accesibilidad.
- Configuración étnico-territorial.
- Disponibilidad de talento humano.

- Composición sugerida del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV):
 - 1 profesional en enfermería.
 - 3 auxiliares en enfermería.
 - Alternativamente: auxiliares en salud pública o promotores de salud con pertenencia étnica, según disponibilidad.
- Capacitación de los equipos en:
 - Enfoque territorial.
 - Participación comunitaria.
 - Herramientas de vigilancia en salud pública.
 - Estrategias de control vectorial .
 - Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) conformados.
- Cronograma operativo.
- Plan de intervención por microterritorio.

FASE 4: INTERVENCIÓN TERRITORIAL (10 VISITAS EFECTIVAS /DÍA POR MICROTERRITORIO)

OBJETIVO: Ejecutar acciones integrales en salud con enfoque comunitario.

ACTIVIDADES DIARIAS POR MICROTERRITORIO:

1. **Acciones de promoción de la salud:**
 - Educación comunitaria sobre fiebre amarilla, dengue, zika y chikungunya.
 - Fortalecimiento del autocuidado y uso de barreras físicas.
2. **Prevención y control de vectores:**
 - Identificación y eliminación de criaderos.
 - Barrido sanitario y cerco epidemiológico intradomiciliario.
 - Evaluación de riesgos para refugio y reproducción de vectores.
3. **Información en salud:**
 - Recolección de datos básicos de salud.
 - Identificación de casos sospechosos.
 - Canalización de personas sintomáticas a los servicios de salud.
4. **Acciones de vacunación:**
 - Sensibilización sobre la importancia de la vacunación como medida de protección colectiva.
 - Verificación del esquema de vacunación de todos los usuarios intervenidos.
 - Aplicación de vacunas contra fiebre amarilla según lineamiento a todos los susceptibles.
 - Registros: Carné de vacunación, registro diario, Paiweb. .

Responsabilidades Principales de los equipos Vacunadores:

1. **Garantizar la seguridad y eficacia** en la aplicación de las vacunas.
2. **Asegurar la conservación adecuada** de los biológicos durante toda la cadena de frío.
3. **Cumplir con las normativas** del **PAI** y los lineamientos del **Ministerio de Salud**.

PRODUCTOS ESPERADOS:

23

- Cargue diario de acciones realizadas en el sistema o plataforma definida por la Secretaría de Salud.
- Realizar calidad del dato de los reportes cargados en aplicativos usados.
- Consolidado semanal de actividades en campo, incluyendo vacunación, control de vectores y educación en salud.
- Registro actualizado de vacunación.
- Informe diario y semanal consolidado.

ANÁLISIS DE COSTOS DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR (PRESUPUESTO TOTAL Y ESPECIFICO)

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA						
No	EQUIPO BASICO DE SALUD PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA	UNIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) Una (1) Persona natural con titulo Profesional de Enfermeria y Tres (3) Personas natural con titulo de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud con transporte y administración de acciones y organización.	Equipo Básico de Salud incluye logistica	3	$ 28.890.000	1	$ 86.670.000
VALOR TOTAL CON IVA					1	$ 86.670.000

CANTIDAD DE ACTIVIDADES A EJECUTAR POR TRIMESTRE

1 Trimestre	2 trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre
0	0	0	650 a 700 viviendas personas aproximadas 1950

CRITERIOS Y SOPORTES REQUERIDOS PARA LA AUDITORIA Y EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Seguimiento y evaluación técnica:

- Realizar No. 3_reuniones de seguimiento con represented de la Entidad contratista
- Vigilar que el ejecutor del contrato en su realización se ciña a los plazos, términos, requisitos técnicos y demás condiciones pactadas.

Seguimiento y evaluación – administrativa:

- Revisión de informes de actividades.

24

- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato, actas parciales de avance, actas parciales de recibo, acta de recibo final, al igual que certificar las obligaciones no cumplidas por el ejecutor vigilado, motivando o justificando su ejecución o no ejecución.
- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el ejecutor y emitir un concepto técnico si se requiere.

Seguimiento y evaluación y financiera:

- Hacer seguimiento a la inversión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción del servicio.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y liquidación del mismo.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Elaboró: Magda del Rosario Chacon Sanabria
Cargo: Coordinadora Grupo ETV
Revisó: Zulema Rosalba Galvis Villarreal
Cargo: Directora Salud Integral

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-19
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo. 66 Ley 80 de 1993 y art. 9 Decreto 2170 de 2002.

OBJETO: ***"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER".***

El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000** y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 25002582** expedido el 25 de agosto de 2025, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($5´500.000.000); Rubro Presupuestal:** 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905043.51, **Código Interno:** 253817, **Detalle Rubro:** Implementación de la tecnología en salud de prevención manejo y control integral de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis en Santander, **Fuente de Financiación:** SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA- REC.BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto "***IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER"*** El cual cuenta con certificación N° 284 del 15 de agosto de 2025, SSEPI No. 20240680000088, BPIN: 2024004680094, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

Para mayor información, pueden acercarse a la oficina de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios, de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 8:00 a.m a 12:00m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m, en días hábiles, ó comunicarse al teléfono 6970000 Ext. 1230.

Bucaramanga, 26 SEP 2025

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaría de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso y para el caso de contratación Directa (menor a 100 S.M.L.V.)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE ANAIS MARCONI** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 041 de enero 30 de 2025, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Departamento, Secretaría de Salud de Santander, contratará una persona natural o jurídica, capacitada, idónea y con experiencia (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el Departamento Secretaría de Salud "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El Gobierno Nacional a través de la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. En dicho plan se establecieron los siguientes enfoques: Enfoque de Derechos Humanos y Equidad, Enfoque Diferencial de Derechos, Diversidad y enfoque Interseccional (enfoque de curso de vida, enfoque de género, etnicidad y otros diferenciales). También estableció los siguientes pilares de la salud pública y su desarrollo a través del Plan Decenal 2022-2031, así: Protección Social, Salud ambiental, Cultura para la vida y la salud, Integralidad en salud.

Además, estableció como fines de la salud pública para el próximo decenio, los siguientes: Fin 1: Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. Fin 2: Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. Fin 3: Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitable y su impacto en los años de vida saludables. Fin 4. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.

La coordinación implica implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con los Planes de Desarrollo Territoriales 2020 – 2023. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la Política de atención integral en salud- PAIS, cuenta con un marco estratégico y un marco operacional que corresponde al Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE, reglamentado por la Resolución 2626 de 2019, el cual se fundamenta en la atención primaria en salud-APS, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral del riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones, cuyas actividades y metas en desarrollo de las Rutas integrales de Atención en Salud, en sus modalidades poblacional, colectivas, e individuales, se encuentran establecidas en la resolución 3280 de 2018 y Resolución 1597 de 30 julio 2025 en relación con la Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud publica incluida la Gestión en Salud Publica y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS

El Lineamiento Técnico-Operativo de Equipos Básicos de Salud emitido por Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). Salud establece que la conformación y operación eficiente de los equipos es fundamental para el cumplimiento de las metas de inmunización y la garantía de la cobertura de vacunación en la población.

La Circular 017 "Todos a Vacunar" enfatiza la necesidad de garantizar la cobertura universal de vacunación, promoviendo la inclusión efectiva de todos los grupos poblacionales —con especial atención a las poblaciones prioritarias y vulnerables— dentro del esquema nacional de inmunización, conforme a los lineamientos estratégicos del PAI 2025.

Para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Acción del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2025 y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a brotes de enfermedades inmunoprevenibles, se requiere la conformación y operación efectiva de equipos básicos de salud. Estos equipos deben estar estructurados con criterios técnicos y funcionales, y contar con las competencias necesarias para ejecutar acciones de vacunación de manera planificada, oportuna y eficiente. Asimismo, deberán implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo continuo de la población objetivo, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y los lineamientos técnico-normativos definidos por las autoridades sanitarias competentes.

La conformación de los equipos básicos de salud debe sustentarse en la integración de profesionales y técnicos capacitados en inmunización, quienes serán responsables de ejecutar las acciones de vacunación, realizar el seguimiento de los registros nominales y garantizar una atención integral a la población objetivo.

Estos equipos deben operar bajo un modelo de gestión operativa eficiente, que asegure la disponibilidad permanente de insumos, el manejo adecuado de la cadena de frío, y el estricto cumplimiento de los protocolos técnico-sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

Disponer de equipos básicos de salud correctamente estructurados, funcionales y alineados con los lineamientos técnicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) 2025 y la Circular 017 "Todos a Vacunar" resulta fundamental para alcanzar las metas de cobertura y fortalecer la capacidad del sistema de salud en la prevención de enfermedades inmunoprevenibles.

Esta estrategia garantiza que toda persona, sin importar su condición geográfica, socioeconómica o cultural, tenga acceso oportuno y seguro a las vacunas incluidas en el esquema nacional, contribuyendo así a la equidad en salud y a la protección de la salud pública. En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER , 2024-2027"; contenidos Eje Estratégico: Eje Seguridad Multidimensional Sector: Es Tiempo

de la Salud y Protección Social Programa: Programa Salud Publica, Proyecto: " **IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER"** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Salud integral para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa SALUD PÚBLICA, se requiere adelantar el proceso de contratación poder ejecutar la actividad FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER".

En respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** por medio del cual el Departamento de Santander contratara la siguiente actividad dirigidas a **"**FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA"

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen en el objeto a contratar se trata de un contrato bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3,13 y 32 de la ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Se trata de un contrato interadministrativo para la prestación del servicio público de salud en el departamento de Santander.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a suscribir es: "***FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER"*** dicho contrato se suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una entidad estatal conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000** y se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 25002582** expedido el 25 de agosto de 2025, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($5´500.000.000); Rubro Presupuestal:** 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905043.51, **Código Interno:** 253817, **Detalle Rubro:** Implementación de la tecnología en salud de prevención manejo y control integral de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis en Santander, **Fuente de Financiación:** SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC.BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto "***IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER"*** El cual cuenta con certificación N° 284 del 15 de agosto de 2025, SSEPI No. 20240680000088, BPIN: 2024004680094, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: direccionjuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co.

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los 26 SEP 2025

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE ANAIS MARCONI R** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 6

Bucaramanga, 26 SEP 2025

Doctor(a)
HECTOR BAREÑO MATEUS
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
San Vicente de Chucurí, Santander

Asunto: Invitación a presentar propuesta para contrato interadministrativo

Respetado Doctor:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación le invita a presentar propuesta para suscribir un contrato interadministrativo, cuyo objeto es ***"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER".***

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER".

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL
En la cual se va desarrollar las actividades:

FASES DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN EN MICROTERRITORIOS RURALES POR FIEBRE AMARILLA – SANTANDER

FASE 1: RECONOCIMIENTO TERRITORIAL INICIAL

OBJETIVO: Identificar y caracterizar las comunidades antes del ingreso de los Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en los territorios previamente definidos por la Secretaría de Salud Departamental.

ACTIVIDADES:

- Análisis de los mapas y microterritorios asignados por la Secretaría de Salud Departamental como áreas prioritarias de intervención.
- Identificación de características socioculturales, organizativas y geográficas de las poblaciones ubicadas en dichos territorios.
- Reconocimiento de formas de organización social y territorial.
- Identificación de actores comunitarios clave (autoridades ancestrales/tradicionales, JAC, líderes locales).
- Preparación de condiciones logísticas y sociales que garanticen una participación efectiva en procesos posteriores.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Informe de reconocimiento territorial.
- Plan de acercamiento comunitario.

FASE 2: ACUERDOS COMUNITARIOS PARA DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Establecer consensos con la comunidad sobre el ingreso, propósito y dinámica de trabajo del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV).

ACTIVIDADES:

- Realización de mesas de diálogo comunitario para:
 - Socializar los objetivos del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) y del Plan de Cuidado Primario.
 - Validar y acordar los criterios de delimitación de microterritorios.
 - Concertar roles, responsabilidades y mecanismos de participación comunitaria.
- Acordar espacios periódicos de evaluación con líderes comunitarios (mínimos semestrales).

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Actas de acuerdos.
- Cronograma de visitas concertado.
- Compromisos de colaboración comunitaria.

FASE 3: PLANEACIÓN DEL DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Conformar y preparar los EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) para su adscripción e intervención en los microterritorios priorizados.

ACTIVIDADES:

- Asignación de EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) a territorios, considerando:
 - Situación de salud.
 - Accesibilidad.
 - Configuración étnico-territorial.
 - Disponibilidad de talento humano.
- Composición sugerida del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV):
 - 1 profesional en enfermería.
 - 3 auxiliares en enfermería.
 - Alternativamente: auxiliares en salud pública o promotores de salud con pertenencia étnica, según disponibilidad.
- Capacitación de los equipos en:
 - Enfoque territorial.
 - Participación comunitaria.
 - Herramientas de vigilancia en salud pública.
 - Estrategias de control vectorial .
 - Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) conformados.
- Cronograma operativo.
- Plan de intervención por microterritorio.

FASE 4: INTERVENCIÓN TERRITORIAL (10 VISITAS EFECTIVAS /DÍA POR MICROTERRITORIO)

OBJETIVO: Ejecutar acciones integrales en salud con enfoque comunitario.

ACTIVIDADES DIARIAS POR MICROTERRITORIO:

1. **Acciones de promoción de la salud:**
 - Educación comunitaria sobre fiebre amarilla, dengue, zika y chikungunya.
 - Fortalecimiento del autocuidado y uso de barreras físicas.
2. **Prevención y control de vectores:**
 - Identificación y eliminación de criaderos.
 - Barrido sanitario y cerco epidemiológico intradomiciliario.
 - Evaluación de riesgos para refugio y reproducción de vectores.
3. **Información en salud:**
 - Recolección de datos básicos de salud.
 - Identificación de casos sospechosos.
 - Canalización de personas sintomáticas a los servicios de salud.
4. **Acciones de vacunación:**
 - Sensibilización sobre la importancia de la vacunación como medida de protección colectiva.
 - Verificación del esquema de vacunación de todos los usuarios intervenidos.
 - Aplicación de vacunas contra fiebre amarilla según lineamiento a todos los susceptibles.
 - Registros: Carné de vacunación, registro diario, Paiweb. .

Responsabilidades Principales de los equipos Vacunadores:

1. **Garantizar la seguridad y eficacia** en la aplicación de las vacunas.
2. **Asegurar la conservación adecuada** de los biológicos durante toda la cadena de frío.
3. **Cumplir con las normativas** del **PAI** y los lineamientos del **Ministerio de Salud**.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Cargue diario de acciones realizadas en el sistema o plataforma definida por la Secretaría de Salud.
- Realizar calidad del dato de los reportes cargados en aplicativos usados.
- Consolidado semanal de actividades en campo, incluyendo vacunación, control de vectores y educación en salud.
- Registro actualizado de vacunación.
- Informe diario y semanal consolidado.

PERSONAL REQUERIDO PARA ESTA ACTIVIDAD: Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por Equipo Técnico Departamental de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV)
Las acciones de caracterización, tipificación de riesgo, inspección sanitaria, vigilancia entomológica, control integral de vectores, información en salud de las Enfermedades de Transmitidas por Vectores a desarrollar en

CONFORMACION DE EQUIPO BASICO Y LOGISTICA

EQUIPO BASICO DE SALUD	NUMERO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUXILIARES	3	$3.000.000	$9.000.000
JEFE ENFEMERIA	1	$8.000.000	$8.000.000
TRANSPORTE	1	$10.000.000	$10.000.000
ADMINISTRACION	7%	$1.890.000	$1.890.000
			$28.890.000

MUNICIPIOS PRIORIZADOS

EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA	
MUNICIPIO	**NUMERO DE EQUIPOS PRIORIZADOS**
San Vicente de Chucurí	1

PRESUPUESTO OFICIAL

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA						
No	**EQUIPO BASICO DE SALUD PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA**	**UNIDAD**	**TIEMPO EN MESES**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud con transporte y administración de acciones y organización.	Equipo Básico de Salud incluye logística	3	$ 28.890.000	1	$ 86.670.000
VALOR TOTAL CON IVA					**1**	$ 86.670.000

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA
Numero de ítems a contratar será serán usados hasta agotar el presupuesto oficial
Numero de ítems a contratar será serán usados hasta agotar el presupuesto oficial **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000**
VALOR TOTAL: OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000 este presupuesto incluye todos los impuestos y costos que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse.
5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).

15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.
16. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar.
17. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenden contratar, acreditar que cuenta con el perfil establecido.
18. Evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una Entidad Territorial
19. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

VALOR ESTIMADO
El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000**

FORMA DE PAGO
EL DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA: PAGOS PARCIALES MENSUALES** una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción con la ejecución del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD
El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
Una vez suscrito el contrato se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI R**– Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

San Vicente de Chucurí, 19 SEP 2025

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta para contrato interadministrativo para los usuarios del Municipio de **San Vicente de Chucurí**, adscritos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI.**

Respetado doctor Edwin:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER".

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL
En la cual se va desarrollar las actividades:

FASES DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN EN MICROTERRITORIOS RURALES POR FIEBRE AMARILLA – SANTANDER

FASE 1: RECONOCIMIENTO TERRITORIAL INICIAL

OBJETIVO: Identificar y caracterizar las comunidades antes del ingreso de los Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en los territorios previamente definidos por la Secretaría de Salud Departamental.

ACTIVIDADES:
- Análisis de los mapas y microterritorios asignados por la Secretaría de Salud Departamental como áreas prioritarias de intervención.
- Identificación de características socioculturales, organizativas y geográficas de las poblaciones ubicadas en dichos territorios.
- Reconocimiento de formas de organización social y territorial.
- Identificación de actores comunitarios clave (autoridades ancestrales/tradicionales, JAC, líderes locales).
- Preparación de condiciones logísticas y sociales que garanticen una participación efectiva en procesos posteriores.

PRODUCTOS ESPERADOS:
- Informe de reconocimiento territorial.
- Plan de acercamiento comunitario.

FASE 2: ACUERDOS COMUNITARIOS PARA DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Establecer consensos con la comunidad sobre el ingreso, propósito y dinámica de trabajo del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV).

ACTIVIDADES:

- Realización de mesas de diálogo comunitario para:
 - Socializar los objetivos del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) y del Plan de Cuidado Primario.
 - Validar y acordar los criterios de delimitación de microterritorios.
 - Concertar roles, responsabilidades y mecanismos de participación comunitaria.
- Acordar espacios periódicos de evaluación con líderes comunitarios (mínimos semestrales).

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Actas de acuerdos.
- Cronograma de visitas concertado.
- Compromisos de colaboración comunitaria.

FASE 3: PLANEACIÓN DEL DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)

OBJETIVO: Conformar y preparar los EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) para su adscripción e intervención en los microterritorios priorizados.

ACTIVIDADES:

- Asignación de EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) a territorios, considerando:
 - Situación de salud.
 - Accesibilidad.
 - Configuración étnico-territorial.
 - Disponibilidad de talento humano.
- Composición sugerida del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV):
 - 1 profesional en enfermería.
 - 3 auxiliares en enfermería.
 - Alternativamente: auxiliares en salud pública o promotores de salud con pertenencia étnica, según disponibilidad.
- Capacitación de los equipos en:
 - Enfoque territorial.
 - Participación comunitaria.
 - Herramientas de vigilancia en salud pública.
 - Estrategias de control vectorial .
 - Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) conformados.
- Cronograma operativo.
- Plan de intervención por microterritorio.

FASE 4: INTERVENCIÓN TERRITORIAL (10 VISITAS EFECTIVAS /DÍA POR MICROTERRITORIO)

OBJETIVO: Ejecutar acciones integrales en salud con enfoque comunitario.

ACTIVIDADES DIARIAS POR MICROTERRITORIO:

1. **Acciones de promoción de la salud:**
 - Educación comunitaria sobre fiebre amarilla, dengue, zika y chikungunya.
 - Fortalecimiento del autocuidado y uso de barreras físicas.
2. **Prevención y control de vectores:**
 - Identificación y eliminación de criaderos.
 - Barrido sanitario y cerco epidemiológico intradomiciliario.
 - Evaluación de riesgos para refugio y reproducción de vectores.
3. **Información en salud:**
 - Recolección de datos básicos de salud.
 - Identificación de casos sospechosos.
 - Canalización de personas sintomáticas a los servicios de salud.
4. **Acciones de vacunación:**
 - Sensibilización sobre la importancia de la vacunación como medida de protección colectiva.
 - Verificación del esquema de vacunación de todos los usuarios intervenidos.
 - Aplicación de vacunas contra fiebre amarilla según lineamiento a todos los susceptibles.
 - Registros: Carné de vacunación, registro diario, Paiweb. .

Responsabilidades Principales de los equipos Vacunadores:

1. **Garantizar la seguridad y eficacia** en la aplicación de las vacunas.
2. **Asegurar la conservación adecuada** de los biológicos durante toda la cadena de frío.
3. **Cumplir con las normativas** del **PAI** y los lineamientos del **Ministerio de Salud**.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Cargue diario de acciones realizadas en el sistema o plataforma definida por la Secretaría de Salud.
- Realizar calidad del dato de los reportes cargados en aplicativos usados.
- Consolidado semanal de actividades en campo, incluyendo vacunación, control de vectores y educación en salud.
- Registro actualizado de vacunación.
- Informe diario y semanal consolidado.

PERSONAL REQUERIDO PARA ESTA ACTIVIDAD: Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por Equipo Técnico Departamental de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV)
Las acciones de caracterización, tipificación de riesgo, inspección sanitaria, vigilancia entomológica, control integral de vectores, información en salud de las Enfermedades de Transmitidas por Vectores a desarrollar en

CONFORMACION DE EQUIPO BASICO Y LOGISTICA

EQUIPO BASICO DE SALUD	NUMERO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUXILIARES	3	$3.000.000	$9.000.000
JEFE ENFEMERIA	1	$8.000.000	$8.000.000
TRANSPORTE	1	$10.000.000	$10.000.000
ADMINISTRACION	7%	$1.890.000	$1.890.000
			$28.890.000

PRESUPUESTO OFICIAL

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA						
No	**EQUIPO BASICO DE SALUD PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA**	**UNIDAD**	**TIEMPO EN MESES**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud con transporte y administración de acciones y organización.	Equipo Básico de Salud incluye logística	3	$ 28.890.000	1	$ 86.670.000
VALOR TOTAL CON IVA					**1**	$ 86.670.000

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000**

FORMA DE PAGO:
EL DEPARTAMENTO pagará al **CONTRATISTA: PAGOS PARCIALES MENSUALES** una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción con la ejecución del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en los **MUNICIPIOS PRIORIZADOS**

MUNICIPIOS PRIORIZADOS

MUNICIPIOS PRIORIZADOS

EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL D ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORE (ETV)PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA	
MUNICIPIO	**NUMERO DE EQUIPO PRIORIZADOS**
SAN VICENTE DE CHUCURI	**1**

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:
Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

HECTOR BAREÑO MATEUS
C.C. N° 79.306.907 de Bogotá
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Nit. 901665624-8

41

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 013

Quince (15) de Julio de 2025

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) **HECTOR BAREÑO MATEUS**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.306.907 Expedida en Bogotá

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI

Para el cual se nombró por Decreto X Res. ___ Acta ___ No. 367 Fecha 15 de julio de 2025

Con carácter de **ENCARGO** Emanado de: **GOBERNADOR DE SANTANDER**

Presto el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No. Número 79.306.907

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Antecedentes penales y requerimientos judiciales del 15 de julio de 2025.

Procuraduria General de la Nación No. Número 276140362 del 15 de julio de 2025.

Contraloria General de la Nación Código de verificación 79306907250715122352 del 15 de julio de 2025

Con asignación mensual de

El posesionado manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.

El encargo del Dr Hector Bareño Mateus como Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri, es a partir del dia quince (15) de julio de 2025 y y mientras se adelanta el nombramiento y toma posesión el Gerente titular.

En consecuencia, se firma como aparece,

EL GOBERNADOR

JUVENAL DIAZ MATEUS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO

SILVESTRE OLAYA PEÑA

EL POSESIONADO

HECTOR BAREÑO MATEUS

Elaboró: Edwing Eliecer Gomez
Revisó: Fabiola Mora Caballero

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. - 367 15 JUL 2025

"Por el cual se encarga Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 2200 de 2022, y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

Conforme, al artículo 209 de la Que Constitución Política de Colombia dispone, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

La Ley 2200 de 2022 en su artículo 119, Atribuciones de los Gobernadores *"...15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración..."*.

El Decreto 1083 de 2015 establece lo siguiente: Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a: 1. Empleados bajo su dependencia, **2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado,** 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley, 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.

En cuanto al nombramiento de los Gerentes de una Empresa Social del Estado, la Ley 1797 de 2016 1establece lo siguiente: *"Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial."*.

Por medio del Decreto número 0382 del 22 de marzo de 2024, se designa a la Doctora ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.648.327, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Chucuri, para el periodo Institucional de cuatro (4) años comprendido entre el primero (1) de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028.

Mediante el Decreto 359 del 9 de julio de 2025, el Gobernador de Santander acepto la renuncia presentada por la Doctora ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.648.327 expedida en Bucaramanga, al empleo Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri a partir del quince (15) de julio de 2025.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado"*.

Revisada la historia laboral del Servidor Público, HECTOR BAREÑO MATEUS identificado(a) con cédula 79.306.907 actual Director Técnico del Fondo Territorial de Pensiones empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de empleos del Despacho del Gobernador de la Gobernación de Santander se identifica que cumple

República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO - 367	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	27/06/2024
		PÁGINA	2 de 2

en términos de estudio y experiencia para ser encargado de las funciones del empleo Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ENCARGO: Encargar sin separarse de las funciones propias de su empleo al Doctor HECTOR BAREÑO MATEUS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.306.907 de Bogotá, como Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri, Santander, desde el día quince (15) de julio de 2025, y mientras se adelanta el nombramiento y toma posesión el Gerente titular.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIÓN: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Doctor HECTOR BAREÑO MATEUS informándole que una vez comunicado el presente acto administrativo tendrá diez (10) días para aceptar el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión ante el Gobernador de Santander.

ARTICULO 3°: VIGENCIA: El presente Decreto cobra vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Expedida en Bucaramanga, a los, 15 JUL 2025

MG (r) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador

Vo.Bo.: Magda Milena Ocaña Cardozo, Secretario de Despacho – Secretaría Privada
Revisó: Alexander Robledo Hernandez, Jefe de Oficina – Oficina Jurídica
Proyectó: Silvestre Olaya Peña, Director Administrativo – Dirección de Talento Humano
Elaboró: Edwing Eliecer Gómez Villarreal – Profesional Universitario

RESOLUCIÓN NUMERO 100
(NOVIEMBRE 08 DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, especialmente lo dispuesto en el Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, modificado en sus artículos 9, 10 y 16 por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 5 del Acuerdo No. 019 del 11 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado – ESE, es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, norma compilada en el Decreto 780 de 2016 y lo establecido en la Ordenanza No. 063 de fecha dos (02) de diciembre de 2021, expedida por la Asamblea Departamental, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, es una ESE constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de Primer (I) Nivel de complejidad, con un portafolio de servicios de Baja Complejidad Tipo 1B, de conformidad con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de ESE vigente, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social durante la vigencia 2021, y su portafolio podrá evolucionar ampliando servicios OPCIONALES ÚNICAMENTE si sus indicadores financieros, de producción y de calidad en la prestación de servicios de salud, evolucionan de manera satisfactoria.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Consulta Externa Sede Principal - Cll 8 N° 11 - 34
Urgencias Sede 1 - Cra 12 N° 7 -15
Teléfono: 6076852914
San Vicente de Chucurí - Santander, Colombia

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, sin embargo, podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí.

Que para el caso de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, es pertinente indicar que se requiere una disposición clara que contenga elementos, circunstancias, principios, y disposiciones generales respecto de los procesos para seleccionar contratistas, ejecutar contratos, ejercer seguimiento y control, y en general dictar disposiciones relativas a la contratación en la E.S.E.

Que si bien en su momento mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de diciembre 29 de 2022, modificado por el Acuerdo No. 019 de octubre 11 de 2024 se concibió la adopción del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ, como mecanismo para dar cumplimiento a los términos, contenidos y disposiciones establecidos en la Resolución 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual fue modificada en sus artículos 9, 10 y 16 por la Resolución 1440 de agosto 14 de 2024, con el fin de mejorar la fase de planeación y celebración contractual, la protección del recurso público, la mejor observancia de los principios rectores previstos en el artículo 209 de la C.N. y desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013, como también la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual. Incluyendo en tales modificaciones los elementos que componen los soportes de los estudios y documentos previos que conforman cada expediente contractual, así:

> Para la modalidad de contratación directa, solo le es aplicable el numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, esto es, lo referido a la implementación y

expedición de los estudios previos que contengan las exigencias ahora reguladas.

Para las demás modalidades previstas en este Estatuto de Contratación, les será aplicable el numeral 9.1 y 9 2 del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 9. (Modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024)

Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

9 2 Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

9.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

9.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso

de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de terminos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán teneria en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Artículo 10. (Modificado por el artículo 2 de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024)

Fase de selección. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán

intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto

Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1998.

Que, en tal virtud, y en aras de dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución No 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presente manual tiene como principales objetivos:

A) Modificar y adecuar la normatividad contractual de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, al régimen especial de contratación que le es aplicable, estableciendo los dos cuerpos normativos correspondientes a Estatuto y Manual, conforme lo establece la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

B) Incluir procesos más céleres que permitan trámites de contratación más expeditos y eficientes a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI.

C) Prevenir la generación de malas prácticas contractuales.

D) Disminuir los costos asociados a la adquisición de bienes y servicios.

E) Salvaguardar los derechos y las garantías, incluidas las contractuales de todos los participantes, proponentes y contratistas de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI.

F) Dar riguroso cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

G) Eliminar lagunas normativas, y antinomias en disposiciones que regulan una misma situación de diferentes maneras, o resultan difíciles de interpretar

por la redacción confusa que presentan, toda vez que exista ausencia de claridad entre los mecanismos de selección y los tipos de contrato que puede celebrar la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, con el fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica y la coherencia del sistema.

H) Establecer mecanismos que permitan a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, mejorar los índices de competitividad en el mercado, respecto a los operadores privados y públicos en la adquisición de bienes y servicios frente a la connotación de servicio público de salud.

Que por todo lo anterior, consideramos procedente, modificar el Manual de Contratación que incluya normas de regulación específica a las nuevas necesidades del mercado de compras públicas y a los adelantos tecnológicos que permiten acceder a la contratación de una manera más ágil y eficiente, así como ajustar al orden jurídico que regula la materia lo relacionado con la fase de planeación y fase de selección a través de la adecuación de los reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en efecto, a través del artículo 5 del Acuerdo No. 019 de octubre 28 de 2024, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Chucurí para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

Que en consecuencia, la Gerencia de la E S E Hospital San Vicente de Chucurí se permite poner a disposición de los usuarios, Organismos de control, Ejecutores del gasto y funcionarios de apoyo que tengan que ver con estos procesos, el Manual de Contratación a fin de contar con un instrumento ágil y sencillo que ilustre de manera clara el proceder de la actividad contractual y cuyo objeto primordial sea convertirse en una herramienta propia de apoyo a la gestión contractual, en el que se detallan, partiendo de la planeación, cada una de las fases del proceso contractual, tales como: planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: Adoptar y desarrollar las disposiciones dictadas en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 04 del 29 de diciembre de 2022 y modificado por el Acuerdo No. 019 de octubre 28 de 2024, las cuales se aplicarán a la actividad contractual que desarrolle la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN LEGAL: De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y, estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de este Manual de Contratación se aplicarán a los contratos que celebre la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí, salvo los casos expresamente exceptuados en el Estatuto de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO 4. FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad contractual de la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

TÍTULO II

CAPÍTULO ÚNICO
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., por esto, la competencia para el inicio, trámite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E., así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y post – contractuales recae en el Gerente, salvo que este o el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la E.S.E delegue la celebración de contratos o de alguno de sus actos en el nivel directivo o asesor, aso en el cual las competencias asignadas en este manual serán ejercidas por el delegatario.

Parágrafo. El Gerente de la E.S.E. impartirá orientaciones e instrucciones a los funcionarios y personal competente para cumplir la actividad contractual, en el marco de los principios y derechos de orden constitucional, legal y reglamentario.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD ÁREAS GESTORAS: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de conformidad con lo determinado en los Artículos 12.6 y 12.7 del Acuerdo N° 04 del 29 de diciembre de 2022, será responsabilidad del ÁREA GESTORA, como dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, realizar el seguimiento, control y verificación de los documentos del contrato, y así como de su publicación

de manera oportuna en la plataforma del SECOP y demás plataformas que establezcan los entes de control.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE EVALUACIÓN: El Comité de Evaluacion, es un organismo asesor y consultivo de la E S E Hospital San Vicente de Chucurí sobre la aplicación de procesos y procedimientos de contratación. Sus recomendaciones no tendrán el carácter de obligatorio, en virtud de lo cual no se acoja la recomendación del comité de Evaluacion, el Gerente de la E.S.E. o su delegado, por acto motivado deberá justificar tal decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

Dicho comité será designado e integrado en la forma que lo establezca el Gerente de la E.S.E. o su delegado, según corresponda, mediante acto administrativo y el mismo lo conformarán el Contador de la E.S.E, Sub Gerente Administrativo y Financiero y/o Sub Gerente de Salud de la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí, dependiendo el objeto a contratar.

No obstante, lo anterior, podrán participar como invitados los servidores públicos y/o contratistas de la E.S.E. que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar se requieran por el Comité quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Parágrafo primero: Funciones del comité evaluador:

- Revisar en su integralidad, las ofertas entregadas para su verificación y evaluación por parte del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual.
- Rendir informe de la verificación o evaluación efectuada, dejando claridad sobre los aspectos revisados, y sobre la asignación del puntaje correspondiente.
- Analizar las observaciones presentadas por los interesados en el proceso frente al informe de evaluación publicados y dar respuesta clara, oportuna y completa, señalando si ratifican o no el concepto inicialmente rendido
- Asistir y participar en la audiencia de adjudicación, de llevarse a cabo en los términos de este Manual, del Estatuto de Contratación y términos de referencia, para exponer y sustentar su concepto de verificación y evaluación de las propuestas, así como la respuesta a las observaciones presentadas por los interesados
- Absolver cualquier duda de los operadores del proceso de contratación o de los interesados en las convocatorias adelantadas.
- Efectuar la correspondiente recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación, fundamentada en el informe de verificación y evaluación rendido.

Parágrafo segundo: El carácter de asesor del comité no exime a los integrantes de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El comité de apoyo a la actividad contractual, es un organismo consultivo el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Dicho comité será designado e integrado en la forma que lo establezca el Gerente de la E.S.E o su delegado, según corresponda, mediante acto administrativo y el mismo lo conformarán el Almacenista quien desarrollara funciones técnicas, el Tesorero quien asesorará en temas financieros y el Asesor Jurídico de la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí.

Serán algunas funciones del comité de apoyo a la actividad contractual

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.
- Verificar la recepción, respuesta y publicación de las observaciones que presenten los interesados.
- Analizar los documentos del respectivo proceso de contratación (estudios previos, términos de referencia, respuesta a observaciones, aclaraciones, adendas, etc)
- Realizar aclaraciones a los proponentes sobre los documentos aportados al proceso, analizar la respuesta entregada por estos, y emitir el concepto sobre la admisión o rechazo de la propuesta.
- Analizar las observaciones presentadas por los interesados en el proceso frente a los correspondientes informes de verificación y evaluación publicados y dar respuesta clara, oportuna y completa, señalando si ratifican o no el concepto inicialmente rendido.
- Absolver cualquier duda de los operadores del proceso de contratación o de los interesados en las convocatorias adelantadas.
- Remitir al Comité Evaluador, los documentos presentados por cada proponente para la respectiva evaluación.

Parágrafo: La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar, los integrantes del Comité Evaluador, integrantes del Comité de Apoyo a la Actividad Contractual y, las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se

hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

TÍTULO III

PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 9. FASES DEL PROCESO CONTRACTUAL: Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Contratación, el proceso contractual corresponde al conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE y comprende las siguientes fases *(i)* Planeación, *(ii)* Selección, *(iii)* Contratación, *(iv)* Ejecución y *(v)* Liquidación y obligaciones posteriores, las cuales se pasan a reglamentar en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO I.
PLANEACIÓN

ARTÍCULO 10. PLANEACIÓN: Esta fase comprende dos dimensiones, *(i)* una general contenida en el artículo 15 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 004 de 2022, correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones y *(ii)* una especifica contenida en el artículo 2 del Acuerdo No. 019 de 2024, que modificó el artículo 17 del Estatuto de Contratación, correspondiente a los Estudios y documentos previos y Términos de condiciones, los cuales deberán ser observados en todos los aspectos relacionados en dicho artículo del Estatuto de Contratación.

Parágrafo: Conforme a lo anterior, esta fase comprende:

- Plan Anual de Adquisiciones.
- Estudios y Documentos Previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Términos de condiciones.

ARTÍCULO 11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Al inicio de la Vigencia Fiscal, la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí, deberá adoptar mediante Resolución, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual será utilizado como herramienta de planificación para las obras, bienes y servicios requeridos por la E.S.E.

El PAA, previa formulación de los requerimientos por parte de las distintas dependencias de la entidad, tiene por finalidad hacer un uso racionalizado de los recursos públicos, permitiendo a la entidad tener mayores posibilidades de lograr mejores condiciones de competencia por la participación de pluralidad de operadores económicos interesados en intervenir en los procesos de selección y contar con información suficiente para la realización de compras coordinadas en cumplimiento del principio de planeacion.

El PAA se elaborará, de acuerdo a: a) El presupuesto inicialmente aprobado para la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí; b) El plan anual de adquisiciones de la vigencia anterior; y/o c) A la proyección de obras, bienes y servicios requeridos por la E.S.E. para la vigencia

El Plan Anual de Adquisiciones deberá tener como mínimo:

- Objeto a contratar.
- Fecha estimada de inicio de proceso de selección.
- Duración estimada del contrato.
- Modalidad de selección.
- Fuente de los recursos.
- Valor total estimado.
- Vigencias futuras
- Datos de contacto del responsable.

ARTÍCULO 12. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de alguna obra, bien o servicio, el cual no se haya contemplado o incluido en el plan anual de adquisiciones, el responsable tendrá facultad para realizar los ajustes pertinentes, el cual podrá ser ajustado cuando:

- Se presenten ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos.
- Se incluyan nuevas obras, bienes y/o servicios.
- Se excluyan obras, bienes y/o servicios.
- Se requiera modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá publicarse en la página web de la entidad a más tardar el último día del mes de enero de cada anualidad, así mismo debera publicarse en estos mismos medios, las modificaciones que se introduzcan a dicho plan dentro de los cinco (5) días siguientes a su elaboración.

ARTÍCULO 13. ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA: Es el conjunto de documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la entidad y la conveniencia de la futura contratación; la elaboración del proyecto de términos de referencia cuando corresponda, así como el contrato a celebrarse y tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, lo términos, el contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, etc., y en todo caso deberán desarrollar los aspectos establecidos en el artículo 16 del Estatuto de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la presente disposición.

Son elaborados por el ÁREA GESTORA de la E.S.E. que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos al Equipo Jurídico de Contratación y/o al Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, para su revisión y ajuste correspondiente a fin de dar inicio al desarrollo de los trámites del proceso contractual pertinente.

La entidad previa apertura del proceso de selección o la firma del contrato, según la modalidad de selección que corresponda, deberá elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos para la ejecución del proyecto.

En los procesos cuyo objeto sea la realización de una obra, se debe contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

En todas las modalidades de contratación, se deberá contar previamente a la celebración del contrato o inicio de la selección del contratista, con estudios previos de necesidad y conveniencia; a excepción de los casos establecidos en el Estatuto de Contratación, en donde puede adquirir bienes y servicios sin la formalidad de contrato escrito.

El estudio previo de necesidad y conveniencia deberá contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección.

13.1 Para la modalidad de contratación directa:

13.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

13.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

13.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

13.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

13.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

13.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

13.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

13.2 **Términos de condiciones.** En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta los siguientes:

13.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

13.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

13.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

13.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

13.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

13.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

13.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y proceder a para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

13.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

13.2.9. Los riesgos previsibles del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

13.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

13.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

13.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

13.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades previstas en el proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente

de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

13.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

13.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante en la plataforma en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin oferta.

13.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

13.2.18. Los demás aspectos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar mediante licitación pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado el lineamiento para la estructuración y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas en la contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los casos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que no sean el resultado de un proceso de convocatoria

pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

CAPÍTULO II.
SELECCIÓN

ARTÍCULO 14. SELECCIÓN: De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del Acuerdo No. 019 de 2024, el cual adicionó el artículo 17a al Acuerdo No. 004 de 2022 del Estatuto de Contratación, la E.S.E. llevará a cabo la selección de sus contratistas a través de los procedimientos de *(i)* Convocatoria Pública, *(ii)* Contratación Directa y *(iii)* otras modalidades de selección, las cuales se reglamentarán en los artículos siguientes del presente CAPÍTULO.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

15.1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

15.2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de convocatoria pública o de contratación directa, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad, no se puede incluir el precio como factor de escogencia.

ARTÍCULO 16. NATURALEZA DE LAS CONVOCATORIAS: Como su nombre lo indica, la convocatoria es la invitación que hace la E.S.E. a los interesados para que

presenten sus propuestas y en consecuencia las condiciones y requisitos determinados por la entidad en sus convocatorias a ofertar no constituirán jurídicamente una oferta a personas determinadas o indeterminadas.

La sola invitación a ofertar no implica para la E.S.E. compromiso alguno de continuar con el procedimiento de selección ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato, así mismo en cualquier momento podrá dar por terminado un proceso de contratación sin aceptar oferta alguna.

ARTÍCULO 17. SANEAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN: Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la actividad contractual y garantizar los derechos de los oferentes cuando se detecten vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad relativa o absoluta, estos podrán ser saneados por la E.S.E. dentro de los dos (2) días siguientes a su detección.

Para el efecto mediante resolución motivada, el Gerente de la E.S.E. procederá a ordenar que el procedimiento se retrotraiga a la etapa donde se presentó el error, para así encausar el procedimiento contractual de manera correcta.

ARTÍCULO 18. SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN: El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la E.S.E. se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

En los casos de convocatorias públicas la medida de suspensión será publicada en el SECOP y en la página web de la E.S.E. En los demás casos se les informará a los interesados.

ARTÍCULO 19. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Chucurí, podrá hacer uso del RUP, en el mecanismo de selección por convocatoria pública, sujetándose a la normatividad que aplica sobre la materia, para la verificación de los requisitos habilitantes y por esa vía, podrían exigirlo en sus procesos de contratación, así como de los elementos e instrumentos que del mismo se desprenden.

ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA PÚBLICA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 500 SMLMV.

Adicional de lo anterior, para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

El Área Gestora con el acompañamiento de las distintas áreas de la E.S.E., elaborará los siguientes documentos, los cuales, para ser publicado en el SECOP,

serán aprobados por la Gerencia, de conformidad con el siguiente procedimiento y los numerales subsiguientes:

ACTUACIÓN	TÉRMINO MÍNIMO
Publicación del proyecto de términos de referencia, condiciones contractuales y recepción de Propuestas	15 días calendario
Análisis propuestas recibidas por el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual	1 día hábil
Análisis, Evaluación Propuestas por el Comité de Evaluación y Publicación de la calificación.	5 días hábiles
Observaciones de los proponentes	1 día hábil
Pronunciamiento respecto a las Observaciones	5 días hábiles
Evaluación y Calificación Final de Propuestas	1 día hábil
Audiencia Pública de adjudicación del Contrato	1 día hábil

20.1. PROYECTO TÉRMINOS DE REFERENCIA: Se publicará el proyecto de términos de referencia en el SECOP II, durante un mínimo de quince (15) días calendario, junto con los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia que sirvieron de base para su elaboración, después de la aprobación de parte de la Gerencia de la E.S.E. La publicación del proyecto de términos de referencia, no genera obligación para la E.S.E. de dar apertura al procedimiento de selección.

20.2. APERTURA: El Representante Legal o su delegado, iniciará el proceso de selección de manera formal mediante la expedición del Acto de Apertura, en el cual se aprueban los términos de referencia y establecerá el cronograma del proceso y será publicado de manera conjunta con los términos de referencia.

20.3. RECEPCIÓN DE OFERTAS: El plazo para presentar ofertas o propuestas, en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días calendario, el cual será contado desde el momento de publicar los términos de referencia y estudios previos. Al finalizar este día, en la fecha y hora señalados en el cronograma, se suscribirá el Acta de Cierre donde consten las propuestas recepcionadas dentro del término.

20.4. ANÁLISIS POR PARTE DEL COMITÉ DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: El comité de apoyo a la actividad contractual analizará las propuestas presentadas en un plazo que no podrá ser inferior a un (1) día hábil y luego serán remitidas por este al comité de evaluación para lo de su competencia.

20.5. ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y OBJECIONES A LAS PROPUESTAS: Una vez el comité de evaluación reciba las propuestas de parte del comité de apoyo a la actividad contractual, dentro de un plazo que no será inferior a cinco (5) días hábiles evaluará las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles, la asignación de puntaje y las que son objeto de rechazó, lo cual se consignará en un informe de evaluación, que será debidamente publicado en el SECOP.

20.6. OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES: Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de un día (1) hábil, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que los Evaluadores procedan a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se

procederá a la respectiva reevaluación para lo cual, la Gerencia, de considerarlo necesario, podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

20.7. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS OBSERVACIONES: Una vez revisadas las observaciones planteadas, dentro de un término que no será inferior a cinco (5) días hábiles, el comité de evaluación dará respuesta a las observaciones de evaluación.

20.8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS: Dentro de un (01) día hábil siguiente al término descrito en el numeral anterior, se publicará la evaluación final de las propuestas y se informará a la Gerencia de la E.S.E. sobre la calificación de los proponentes y se harán las recomendaciones respectivas para la adjudicación del contrato.

20.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación se llevará a cabo mediante Audiencia Pública, la cual se adelantará el día hábil siguiente a la publicación de la evaluación final. Este acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, o el adjudicatario presenta renuncia, este podrá ser revocado o modificado según corresponda.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado en la audiencia pública, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito o garantía.

Parágrafo: En caso de declararse desierta una Convocatoria, la E.S.E podrá acudir al mecanismo de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en las que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.2 del Estatuto de Contratación, a través del siguiente procedimiento:

La contratación directa se desarrollará generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por el ÁREA GESTORA de la E.S.E., remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo, estableciendo como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.

La E.S.E. seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la E.S.E. adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.

La E.S.E., para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.

21.1. Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y, en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas para esta modalidad de contratación, la E.S.E. podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio o cualquier otra base de datos, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la E.S.E. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.

ARTÍCULO 22. TIENDAS VIRTUALES. De madera alternativa, la E.S.E. podrá acceder a la tienda virtual, del portal web de comercio electrónico para contratar bienes y servicios a través de:

22.1. Acuerdo Marco de precios en la tienda virtual del estado colombiano.
22.2. Contratos de Agremiación de Demanda.
22.3. Grandes Almacenes.

ARTÍCULO 23. PRESELECCIÓN DE OFERENTES: Mediante el trámite dispuesto para la convocatoria pública la E.S.E. podrá preseleccionar oferentes para la celebración de contratos, para cualquiera de los eventos de convocatorias públicas.

La preselección de proponentes, según se determine en la convocatoria, se realizará por especialidades, recaerá un número plural de personas y una vigencia hasta de cuatro (4) años.

La E.S.E. podrá, a su elección, realizar una convocatoria pública para la celebración de contrato o utilizar el sistema de listas de oferentes.

En la convocatoria pública se establecerá el mecanismo para determinar el orden de elegibilidad que seguirá la E.S.E. para la celebración de contratos con los oferentes que integran cada una de las listas. Será imperativo que dicho mecanismo cumpla con los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en especial, con el principio de transparencia e igualdad de oportunidades.

Surgida la necesidad específica, el ÁREA GESTORA examinará si es posible satisfacerla con los integrantes de la lista y le solicitará, al oferente ubicado en el primer lugar, la presentación de una propuesta.

En caso que dicho proponente manifiesta que no tiene interés en la presentación de la propuesta o no la presente, se seguirá con los demás oferentes en el orden de elegibilidad que ha sido establecido al momento de integrar la lista.

Los oferentes que integran las listas solamente tendrán una mera expectativa frente a la eventual invitación que, en los términos anteriores, formule la E.S.E. Por tanto, la E.S.E. no adquiere compromiso u obligación de celebrar contratos con los integrantes de cada una de las listas.

ARTÍCULO 24. BOLSAS DE PRODUCTOS: La E.S.E. podrá acudir a la compra de bienes y servicios mediante las bolsas de productos legalmente autorizadas para funcionar en el país. En estos casos la adquisición se someterá a los reglamentos de tales bolsas.

ARTÍCULO 25. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECIPROCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Chucurí, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, asignará un puntaje de un 10% del total de puntos a asignar, a los oferentes para estimular la industria colombiana, cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales; así mismo las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativo.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

ARTÍCULO 26. CONTRATOS CON INICIATIVA PRIVADA: Cualquier persona interesada en celebrar un contrato con la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí, podrá presentarle la iniciativa para el inicio del trámite precontractual. La aplicación de este tipo de contratación está condicionada a que el proyecto sea financiado al menos en un 50% de capital privado y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

26.1. El particular interesado presentará la iniciativa con los estudios de prefactibilidad correspondientes.
26.2. El equipo de contratación junto con el área técnica correspondiente, examinará su viabilidad y recomendará a la Gerencia su aprobación.
26.3. Aprobado el proyecto por la Gerencia de someterá a consideración para su aprobación por parte de la Junta Directiva.
26.4. Aprobado por la Junta Directiva, la Gerencia le solicitará al interesado la presentación de la totalidad de la consultoría la cual debe contener entre otros, los estudios requeridos, la estructuración del proyecto, y todos los aspectos jurídicos, financieros y técnicos necesarios para desarrollar el objeto contractual propuesto.

26.5. El interesado y la Gerencia, con el apoyo del ÁREA GESTORA, acordarán el valor de los estudios realizados, el cual será asumido por el interesado.
26.6. El ÁREA GESTORA, elaborará el estudio previo de necesidad y conveniencia, así como los términos de referencia de la convocatoria pública, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos previstos en el presente Manual.

En la convocatoria pública se incluirá una calificación especial y adicional para el interesado del 15% del total de los criterios de selección que asignen puntuación. En caso de que el interesado no resulte favorecido con la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado como requisito de ejecución del contrato, tendrá la obligación de cancelar al interesado, el valor de la consultoría realizada por el interesado.

26.7. La convocatoria pública se someterá a aprobación de Gerencia.
26.8. Aprobado el estudio previo de necesidad y conveniencia, así como los términos de referencia de la convocatoria por parte del Gerente, se cumplirá el procedimiento previsto en el presente Manual para la Convocatoria Pública.

CAPÍTULO III.
CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Contratación, esta fase corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y su publicidad. Durante esta fase se deberá expedir el Registro Presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda, razón por la cual en este capítulo se procede a estipular las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: Son contratos de la E.S.E., todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales del régimen privado, derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En consecuencia, el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación de los mismos, se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio o las demás normas concordantes aplicables y las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., así como las disposiciones especiales contenidas en el presente Manual.

ARTÍCULO 29. DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.: La actividad contractual de la E.S.E., buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 30. CLASES DE CONTRATOS: La E.S.E. podrá celebrar toda clase de contrato para cumplir los fines de la contratación que para ella se prevé; especialmente los siguientes:

1. De suministros
2. De compraventa
3. De prestación de servicio

4. De obra
5. De consultoría
6. De seguros
7. De empréstito
8. De comodato
9. De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
10. De interventoría
11. De ejecución colectiva laboral de actividades
12. Las demás modalidades de contratos que celebren las entidades públicas de conformidad con la Constitución y la Ley, que permitan la efectiva y oportuna prestación del servicio público en salud, tales como: Contratos con Participación Privada, Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los de Cooperación, Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.
13. Todos aquellos contratos nominados e innominados.

ARTÍCULO 31. FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Todos los contratos que celebre la E.S.E., constarán por escrito, a excepción de los mencionados en el artículo 18.1 del Estatuto de Contratación. La Oficina Asesora Jurídica es la dependencia encargada de la guarda y conservación de los originales de los contratos vigentes; dichos expedientes deben contener todos los documentos de las diversas fases contractuales.

Si liquidados los contratos, cuando a ello haya lugar, se advirtiere que subyacen algunas obligaciones por ejecutar, realizar o verificar, se deberá hacer el seguimiento y evaluación de las mismas hasta su extinción; acaecido ello el expediente contractual pasará con *documento de cierre del proceso* para su archivo.

El funcionario encargado del archivo, responderá igualmente por la guarda y conservación del original de los expedientes completos, a partir de la fecha en que los reciba.

ARTÍCULO 32. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN: En la fase de contratación se llevarán a cabo las siguientes etapas:

1. CONTENIDO DEL CONTRATO: Las estipulaciones de los Contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este acto correspondan a su esencia y naturaleza, así como aquellas accidentales que las partes consideren necesario o conveniente estipular para el mejor y cabal cumplimiento de su objeto. Son de la esencia de un contrato, aquellas cláusulas sin las cuales o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.

Son de la naturaleza de un contrato aquellas cláusulas que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de estipularlas en cláusula especial.

Son accidentales las cláusulas de un contrato que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y se le agregan por medio de cláusulas especiales. Son aquellas que tienen que ver con las modalidades, condiciones, plazo, modo y en general las

estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y las buenas costumbres y los principios señalados en el presente manual.

En los contratos de empréstito o cualquier otro otorgados por Organismos Internacionales de carácter financiero, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades. que no sean contrarias a la Constitución o la Ley.

Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la E.S.E., se incluirán su justificación y todas las cláusulas necesarias para garantizar, el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, las cláusulas excepcionales en los términos establecidos en el presente manual, y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato.

2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Se entiende perfeccionado cuando exista acuerdo entre el objeto y valor del mismo. Una vez concluido el proceso de contratación con la adjudicación del mismo se procederá a elevar a escrito el contrato según corresponda, al que se le impartirá aprobación con la firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparen los riesgos cuando se soliciten.

Los contratos no podrán cederse sin previa autorización escrita de la E.S.E., para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente entre las partes intervinientes: Contratante, Cedente, Cesionario y Supervisor y/o Interventor.

3. REGISTRO PRESUPUESTAL: Una vez firmado el contrato se procederá por parte de la Oficina de Presupuesto, a realizar y expedir el correspondiente Registro o Compromiso Presupuestal.

4. GARANTÍA: Firmado el contrato, el contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por el ÁREA GESTORA, cuando haya sido solicitada; la garantía que ampare los riesgos exigidos por la E.S.E., deberá ser constituida y entregada por el contratista para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En todo caso, la E.S.E. podrá ampliar este término por causas justificadas.

5. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá ser publicado en el SECOP atendiendo los términos establecidos para tal fin.

6. NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR: Legalizado el contrato se procederá a realizar la notificación del mismo al supervisor o interventor, según corresponda.

ARTÍCULO 33. ANTICIPOS: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Chucurí, podrá pactar en cada contrato a celebrar el anticipo o pago anticipado, según corresponda; su monto estará sujeto en su cuantía y los mismos no pueden exceder del 50% del valor del respectivo contrato.

En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán a la E.S.E.

La E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, según se opte por una u otra figura en el contrato.

ARTÍCULO 34. DEL PLAZO Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS: En los contratos que celebré la E.S.E., se pactará un plazo para que el contratista cumpla las obligaciones adquiridas para cumplir con el objeto contractual. Adicionalmente se fijará uno prudencial para su liquidación, de común acuerdo o subsidiariamente en forma unilateral.

ARTÍCULO 35. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI: Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, la E.S.E.:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer el garante.

2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

4. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan.

 Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.

5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual, como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.

6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.

8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTÍCULO 36. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.

2. Colaborarán con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la E.S.E. les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5. Responderán por los elementos de propiedad de la E.S.E. entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.

6. Informar oportunamente a la E.S.E. siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.

7. Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: En lo que atañe a las responsabilidades y sanciones, en este Manual se dispone que se apliquen a todos los que intervienen en la actuación contractual de la E.S.E., las disposiciones penales, fiscales, disciplinarias y de responsabilidad personal y patrimonial, previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 38. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL: En los contratos que celebre la E.S.E., se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán os acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades presupuestales existentes. En todo caso, la E.S.E. deberá adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

ARTÍCULO 39. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: En todos los contratos que celebre la E.S.E. se deberá incluir una cláusula de indemnidad en virtud de la cual el CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado lo mas pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso que la E.S.E. sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

ARTÍCULO 40. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Conforme a la facultad discrecional que está regulada para las Empresas Sociales del Estado, en los procedimientos contractuales, en donde se pacten las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación

del Estado; su estipulación, regulación y declaratoria se hará con sujeción estricta a lo que para el efecto dispone la Ley 80 de 1993, o aquellas normas que modifiquen y complementen la materia.

El análisis de la estipulación de estas cláusulas deberá realizarse desde el estudio previo de necesidad y conveniencia, y será revisado en cada caso en particular, conforme a las necesidades de la E.S.E.

ARTÍCULO 41. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el ÁREA GESTORA deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 42. ADICIONES A LOS CONTRATOS: Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del ÁREA GESTORA, del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifique el motivo de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 43. PRÓRROGAS CONTRACTUALES: Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del ÁREA GESTORA, del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifique el motivo de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 44. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta.

La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una suspensión y reanudación, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 45. NULIDAD ABSOLUTA: Serán causales de nulidad absoluta en los contratos de la E.S.E., las establecidas en la legislación civil, comercial y especialmente, las señaladas en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 46. NULIDAD RELATIVA: Serán causales de nulidad relativa en los contratos que celebre la E.S.E., las establecidas en la legislación civil, comercial y especialmente, las señaladas en el artículo 46 de la Ley 80 de 1993.

73

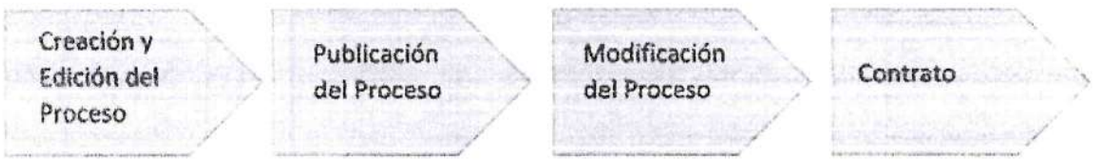
ARTÍCULO 47. NULIDAD PARCIAL: La nulidad de alguna o algunas cláusulas de un contrato no invalidará la totalidad del acto, salvo cuando este no pudiese existir sin la parte viciada.

ARTÍCULO 48. DE LOS EFECTOS DE LA NULIDAD: La declaración de nulidad de un contrato de ejecución sucesiva no impedirá el reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria.

Habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas del contrato nulo por objeto o causa ilícita, cuando se probare que la E.S.E. se ha beneficiado y únicamente hasta el monto del beneficio que ésta hubiere obtenido. Se entenderá que la entidad estatal se ha beneficiado en cuanto las prestaciones cumplidas le hubieren servido para satisfacer un interés público.

ARTÍCULO 49. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II: En forma discrecional y de manera excepcional, la E.S.E. Hospital San Vicente de Chucurí, podrá hacer uso de SECOP II para hacer la publicación de sus procesos de contratación, de acuerdo con el manual para la modalidad de régimen especial dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral de este manual, incluida sus modificaciones; de acuerdo a la siguiente estructura, según corresponda:

Régimen Especial (Sin Ofertas): La E.S.E. podrá gestionar a través de este módulo únicamente sus procesos de contratación en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, o la norma que la sustituya o modifique, utilizando las funcionalidades de SECOP II para crear, publicar sus procesos y adelantar la gestión contractual.



Régimen Especial (Con Ofertas): La E.S.E. podrá gestionar sus procesos competitivos de contratación en cumplimiento del Decreto 092 de 207, o la norma que la sustituya o modifique, a través del SECOP II utilizando el módulo de contratación Régimen Especial (Con Ofertas). Adicionalmente, puede gestionar sus procesos de selección o competitivos a través de este módulo.



CAPÍTULO IV.
EJECUCIÓN

ARTÍCULO 50. EJECUCIÓN: Corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. En esta etapa se deberán regular las siguientes acciones:

1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoria del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión, de conformidad con las reglas contenidas en el presente manual.
2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.
3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en cas de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.
4. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.
5. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

Parágrafo. Requisito de ejecución de los contratos. – Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el Decreto 115 de 1996, o la norma que la sustituya, compile o modifique. El oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ARTÍCULO 51. MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA E.S.E. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la ESE al celebrar un contrato tendrá las siguientes prerrogativas:

1. Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

 En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las

condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá únicamente el recurso de reposición.

2. Pactará discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en los contratos que celebre.

ARTÍCULO 52. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTÍCULO 53. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la E.S.E., adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

ARTÍCULO 54. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL: La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E., no acepte la cesión del contrato.
6. Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo, podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación.

ARTÍCULO 55. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización; la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la E.S.E., decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E., tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

S se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual.

La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento.

CAPÍTULO V.
LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES

ARTÍCULO 56. LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de conformidad con lo reglado en el artículo 21 del Estatuto de Contratación.

ARTÍCULO 57. DE LA CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad podrá exigir directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10%) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE CLÁUSULA EXCEPCIONAL: Ante el posible incumplimiento parcial o total por parte del contratista, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Chucurí, deberá garantizar el debido proceso, en virtud de ello para la aplicación de las cláusulas excepcionales y otras situaciones que pudieren afectar la ejecución del contrato deberá:

a) Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo requerirá o citará para debatir lo ocurrido, a criterio de la E.S.E. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la misma, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad

establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de lo anterior, el Gerente de la E.S.E. o su delegado, concederá un término prudencial para el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos en forma verbal o escrita, según corresponda, en desarrollo de los cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la E.S.E.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido y la cual se entenderá notificada al día siguiente de la publicación en el SECOP o de la notificación por correo electrónico, la E.S.E. procederá a decidir sobre la imposición de la medida que corresponda. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de la E.S.E. o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, cuando corresponda.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

TÍTULO IV.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 59. INSTRUMENTOS: La E.S.E. controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoría.

ARTÍCULO 60. INTERVENTORÍA: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E., cuando el seguimiento el contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la E.S.E. lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

ARTÍCULO 61. SUPERVISIÓN: Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la E.S.E., para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la E.S.E. podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 62. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA: La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación.

ARTÍCULO 63. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN:

63.1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
63.2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
63.3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
63.4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
63.5. Informar al Área encargada de ejercer el Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces, las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.
63.6. Solicitar a la Gerencia de la E.S.E. el inicio de proceso administrativo sancionatorio cuando considere que existen posibles incumplimientos al contrato que deben verificarse con base en la Ley 1474 de 2011 y sus normas concordantes, complementarias o que la sustituyan. Para estos efectos, el supervisor o interventor, deberá allegar informe de supervisión y todas las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

ARTÍCULO 64. FUNSIONES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN:

64.1. FUNCIONES TÉCNICAS

64.1.1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

64.1.2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
64.1.3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar al ÁREA GESTORA los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
64.1.4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
64.1.5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
64.1.6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y post-contractual.
64.1.7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
64.1.8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
64.1.9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello.
64.1.10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.
64.1.11. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
64.1.12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

64.2. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

64.2.1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
64.2.2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo.
64.2.3. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
64.2.4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
64.2.5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
64.2.6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.
64.2.7. Coordinar con las dependencias de la E.S.E. o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

64.2.8. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
64.2.9. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
64.2.10. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso, de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
64.2.11. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
64.2.12. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
64.2.13. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
64.2.14. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
64.2.15. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
64.2.16. Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el interventor o supervisor a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión a fin de aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.
64.2.17. Una vez elaborada, revisada y aprobada el acta de liquidación, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.
64.2.18. El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Oficina Asesora Jurídica el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área respectiva, adelante los trámites siguientes.
64.2.19. En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.
64.2.20. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.

64.3 FUNCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS

64.3.1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y

equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
64.3.2. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la E.S.E. que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
64.3.3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.
64.3.4. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
64.3.5. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
64.3.6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
64.3.7. Velar por la amortización total del anticipo o pago anticipado, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
64.3.8. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
64.3.9. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
64.3.10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post-contractual.

64.4. FUNCIONES DE CÁRACTER JURÍDICO

64.4.1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías solicitadas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
64.4.2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la E.S.E.
64.4.3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
64.4.4. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos.
64.4.5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, de ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor de la E.S.E.
64.4.6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
64.4.7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
64.4.8. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
64.4.9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
64.4.10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
64.4.11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación

de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
64.4.12. Verificar y controlar la publicación oportuna de la actividad contractual en el SECOP y en las plataformas que establezcan los órganos de control.

ARTÍCULO 65. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN: En el contrato de interventoría o en el acto de designación del supervisor aparte de las funciones enlistadas en el artículo anterior, la E.S.E. podrá establecer en forma expresa funciones u obligaciones adicionales de acuerdo con la naturaleza del contrato objeto de vigilancia.

ARTÍCULO 66. CALIDADES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR: En el estudio previo se establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de interventoría y/o supervisión, según corresponda. En todo caso, la interventoría y la supervisión debe ser atendida a través de personal con formación profesional o técnica en el área respectiva, que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

ARTÍCULO 67. PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR: Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la E.S.E. se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o la supervisión. A los interventores y supervisores les está prohibido:

67.1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
67.2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para si o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
67.3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
67.4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
67.5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
67.6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
67.7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
67.8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
67.9. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
67.10. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la E.S.E., salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría o la supervisión y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la E.S.E.

ARTÍCULO 68. DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN. OPORTUNIDAD: Corresponde a la Gerencia la designación del supervisor. Para la contratación del interventor se aplicarán las reglas de competencia dispuestas en el Estatuto de

Contratación y en el presente Manual. El interventor podrá contratarse o el supervisor podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto, en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo requieran. La participación del interventor o supervisor en la fase precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo. En todo caso la designación o contratación se podrá hacer incluso desde la minuta contractual, sin que sobrepase los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, materia de la supervisión o interventoría.

En el estudio previo se dejará constancia de la necesidad de realizar o no la contratación de interventoría externa que, de ser así, requiere el trámite en forma paralela el estudio previo para la contratación del interventor, de conformidad con el procedimiento que le sea exigible.

TÍTULO V.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 69. GARANTÍAS: En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias así:

69.1. De la seriedad de la oferta: Para garantizar la seriedad de los oferentes, cuando se trate de invitaciones públicas deberán constituir una póliza de garantía de seriedad de la oferta no inferior al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial estimado.

69.2. De cumplimiento del contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no será inferior al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.

69.3. Pago anticipado: Para proteger a la E.S.E. de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como pago anticipado del contrato. Su cuantía deberá corresponder al **cien por ciento (100%)** de la suma pagada a título de pago anticipado y su vigencia será hasta la liquidación del contrato.

69.4. De buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo: Para proteger a la E.S.E. de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al **cien por ciento (100%)** de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización y/o hasta la liquidación del contrato, lo que ocurra primero. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.

69.5. Cumplimiento del contrato: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial, su cuantía no será inferior al **diez por ciento (10%)** del contrato y su vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

69.6. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **veinte por ciento (20%)** del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

69.7. De estabilidad de la obra: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra. La E.S.E. debe determinar el valor de esta garantía en los términos de referencia, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

La E.S.E. puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de la E.S.E.

69.8. De calidad del servicio: Para precaver las eventualidades en los servicios contratados que no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al **diez por ciento (10%)** del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

69.9. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será

Parágrafo 3: Dependiendo de la naturaleza del contrato al momento de su liquidación, el contratista deberá actualizar la póliza respectiva.

ARTÍCULO 70. CONTROL SOCIAL: El control será ejercido de conformidad con la Ley de Veedurías.

ARTÍCULO 71. CRITERIOS DIFERENCIALES: De acuerdo con la Legislación vigente, en especial, en lo regulado en la Ley 2069 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya, la E.S.E., dará aplicación a los criterios diferenciales allí establecidos, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 72. VIGENCIA Y DEROGATORIAS

72.1. VIGENCIA: El presente Manual comenzará a regir a partir de su expedición y será de obligatorio cumplimiento en todos los procedimientos contractuales que se inicien a partir de esa fecha.

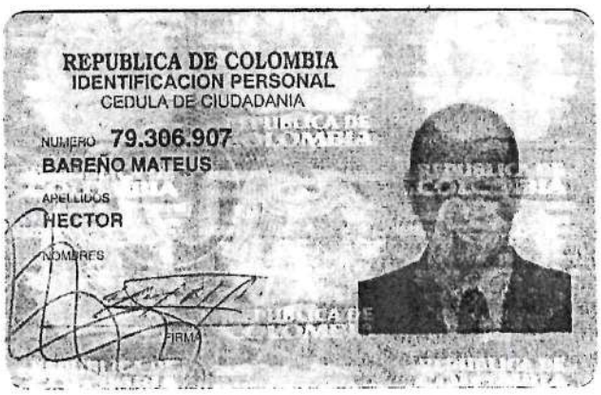
72.2. DEROGATORIAS: El presente Manual deroga la Resolución No. 001 de 2022.

Dada en el municipio de San Vicente de Chucurí, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
Gerente
E.S.E Hospital de San Vicente de Chucuri

Revisó aspectos jurídicos: Ricardo Garcia- Coopvimejor- Firma Asesora Externa
Aprobó: Zulma J. Arenas – Gerente



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.306.907
BAREÑO MATEUS
APELLIDOS
HECTOR
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1964
LA PAZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
15-OCT-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00575115-M-0079306907-20140519 0038715064A 1 42912242

97

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICACIÓN**	CÓDIGO	AP.AI.RG.113
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	14/07/2025
		PÁGINA	Página 1 de 1

LA SUSCRITA DELEGADA DEL GOBERNADOR DE SANTANDER EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICA QUE

Que el Gerente Encargado de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri, Dr. HECTOR BAREÑO MATEUS identificado con cedula de ciudadanía 79.306.907 expedida en Bogotá D.C, tiene facultades de celebrar contratos de prestación de servicios de salud ofertados por la entidad, para la vigencia 2025 hasta por una cuantía de 500 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 004, de 2022, por el cual "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI"

Se expide a solicitud del interesado, catorce (14) días del mes de agosto del año 2025 Bucaramanga,

JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA
Presidente Delegada del Señor Gobernador

Reviso. Johanna Otero Wandurraga – Asesora de Despacho
Proyectó: Angela Maria Muñoz Peñuela – CPS Profesional apoyo Administrativo SSS

ESE HOSPITAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ
HUMANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CONFIANZA

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50
LEY 789 DE 2002

Yo, HECTOR BAREÑO MATEUS identificado con la cedula de ciudadanía N0 79.306.907 de Bucaramanga en calidad de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI –SANTANDER identificada con Nit 901.665.624-8 doy fe que la ESE cumplió con el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, Riesgos profesionales y demás aportes parafiscales a las cajas de compensación de familiar SENA,I.C.B.F Correspondientes a pensión y salud de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2025.

Se expide en el Municipio de San Vicente -Santander a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

HECTOR BAREÑO MATEUS
Gerente Encargado
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279826714

PIB
14:41:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR BAREÑO MATEUS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79306907:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

90

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279826555

PIB
14:40:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ identificado(a) con NIT número 9016656248:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 14:43:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901665624
Código de Verificación	901665624250904144338

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de septiembre de 2025, a las 12:53:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79306907
Código de Verificación	79306907250909125328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

94
93

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:57:37 PM horas del 04/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79306907**

Apellidos y Nombres: **BAREÑO MATEUS HECTOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2025 02:59:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **121150910 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122714881** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

~~96~~
95

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito HECTOR BARENO MATEUS identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 79306907 expedida en BOGOTA D.C. autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento de Santander con NIT. 890201235-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día TREINTA (30) de septiembre de 2025.

Firma _____

Nombre HECTOR BARENO MATEUS

Cédula 79306907

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:07 horas del 30/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79306907,** Apellidos y Nombres **BAREÑO MATEUS HECTOR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE Hospital San Vicente De Chucuri**, con NIT **901665624-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

~~98~~
97

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79306907 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/08/2025 10:47 AM

Código Verificación: **1YSMG7T5FN**

Válida hasta: **05/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141192731541

(415)7707212489984(8020) 000014119273154 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 6 5 6 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Vicente de Chucurí 6 8 9

41. Dirección principal
CL 8 11 34

42. Correo electrónico gerencia@esehospitalsanvicentedechucuri-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 6 5 3 1	3 1 4 5 5 1 4 9 0 2	6 0 7 6 8 5 2 9 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 2 1 1 2 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	1 6	4 2	5 2																				

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros		Exportadores					
54. Código	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BAREÑO MATEUS HECTOR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-09-2025 12:20:29PM

99

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141192731541

(415)7707212489984(8020) 000014119273154 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 6 5 6 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 7
72. Número	6 3	6 2
73. Fecha	2 0 2 1 1 2 0 2	2 0 2 2 1 2 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 2 1 1 2 0 2	2 0 2 2 1 2 1 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 1 2 0 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 1 2 2 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-09-2025 12:20:29PM

100

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141192731541

(415)7707212489984(8020) 000014119273154 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 6 5 6 2 4	8	Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	2 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 3 0 6 9 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAREÑO	MATEUS	HECTOR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-09-2025 12:20:29PM

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI , en su sede de prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	68689707 45 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:901665624-8	Nombre o razón social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Fecha de inscripción:	2022/12/23	Fecha de vencimiento:	2026/12/22	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	DEPARTAMENTAL
Representante Legal:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ			Dirección administrativa:	CALLE 8 # 11-34
Telefono:	6076852914	Fax:		Email:	gerencia@esehospitalsanvicentedechucuri-santander.gov.co
Municipio:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ORDENANZA	063	20211202	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	BUCARAMANGA

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	686897074501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI		
Dirección:	CALLE 8 # 11-34	Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	Tipo de Zona:	URBANA

~~103~~
102

Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		HECTOR BAREÑO MATEUS		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:		686897074501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI			
Dirección:	CALLE 8 # 11-34			Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		HECTOR BAREÑO MATEUS		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:		686897074501 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI			
Dirección:	CALLE 8 # 11-34			Barrio:	PUEBLO NUEVO
Centro Poblado:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ			Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	6063515280	Fax:		Email:	esehospitalsanvicente2023@gmail.com
Gerente:		HECTOR BAREÑO MATEUS		Fecha de Apertura:	2022/12/23
Municipio:		SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Departamento:	SANTANDER

* * * NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. * * *

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural
M-EXT:Modalidad Extraamural
M-UM :Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliario
M-JS :Modalidad Jornada de Salud
M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina
M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva
M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva
M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia
M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo
M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo
COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221223	DHSS0498800
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230411	DHSS0538764
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221223	DHSS0498801

CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230411	DHSS0538765
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499848
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20221223	DHSS0498802
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	M	20230411	DHSS0538766
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499849
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499850
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499851
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499852
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230110	DHSS0499853
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499854
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499855
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20250212	DHSS0692989
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230110	DHSS0499856

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja C-MED:Complejidad Media C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	320	GINECOBSTETRICIA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	329	MEDICINA INTERNA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	342	PEDIATRÍA	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00	07:00A18:00
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00	08:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	12

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente **CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI , quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya,** según **corresponda.**

107
105

Dada el día martes 19 de agosto de 2025 (4:57 p.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: martes 19 de agosto de 2025 (4:57 p.m.).

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 172 DE MARZO 29 DE 2025

CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT	901665624-8
REPRESENTANTE LEGAL	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
C.C.	1.098.648.327
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENSIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDAS A LA POBLACION RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER.
VALOR	$ 175,131,183.00
PLAZO	TRES (3) Mes (es)
FECHA INICIO	marzo 29 de 2025
FECHA LEGALIZACIÓN	marzo 29 de 2025
FECHA TERMINACIÓN	junio 29 de 2025
FECHA RECIBO FINAL	julio 11 de 2025

En el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, Departamento de SANTANDER, a lo(s) 11 dias del mes julio del 2025, se reunieron las siguientes personas con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, el(la) Doctor(a) **OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ**, en nombre y representación del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI en su calidad de Alcalde Municipal como contratante; el (la) Señor(a) **OLGA LUCIA SANCHEZ COLMENARES** Secretaria De Desarrollo Social Comunitario, Unidad Ejecutora del Contrato; el Señor(a) **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, Contratista por mutuo acuerdo proceden a liquidar el contrato referido, acto administrativo que consta de las siguientes partes:

BALANCE FINANCIERO

Valor del Contrato	$ 175,131,183.00		
Valor Pagado **Parcial** OP. Num OP-25-0119 pagada el martes, julio 08 del 2025		$ 28,306,360.00	
Saldo a Favor		$ 48,648,122.00	$ 48,648,122.00
Valor Ejecución Financiera 72 %			$ 126,483,061.00
Valor por Pagar		$ 98,176,701.00	
SUMAS IGUALES	$ 175,131,183.00	$ 175,131,183.00	$175,131,183.00

LAS PARTES MANIFIESTAN:

Que el 29 de marzo del 2025 se suscribió el contrato de INTERADMINISTRATIVO No. 172 del 2025 entre el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI y **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($ 175,131,183.00) M/CTE., y un plazo de ejecución de TRES (3) mes (es), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato

Que el Acta de Inicio se suscribió el 29 del mes marzo del 2025 entre **OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ**, en nombre y representación del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, en su calidad de Alcalde Municipal como contratante, el(la) Señor(a) **OLGA LUCIA SANCHEZ COLMENARES** Secretaria De Desarrollo Social Comunitario, Unidad Ejecutora del Contrato; el Señor(a) **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, Contratista, se dio inicio al plazo del contrato de Interadministrativo No. 172 de Marzo 29 Del 2025, quedando allí consignada la fecha de terminación el dia 29 de junio del 2025

Que la supervisión fue ejercida por quien realizo el seguimiento tecnico, administrativo y financiero del Contrato de Interadministrativo No. 172 de Marzo 29 Del 2025, para el cual se exigió el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas propuestas y la afiliación a la seguridad social del representante legal del contrato.

Como se manifiesta en el acta de aprobación del recibo final, el contratista ejecutó las actividades contratadas en un 72% y el municipio acepto satisfacción el recibo de los item(s) y/o actividad(es) contratadas y la verificación de las obligaciones contractuales se realizo a traves de de la supervision técnica de la Secretaria De Desarrollo Social.

No existe ningún tipo de reclamación, ni controversia por resolver por las partes contratantes.

La presente acta se incluyen los valores detallados en el balance economico, reportado en el mismo

Del Balance Economico del Contrato se concluye que el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, le adeuda al Contratista ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, la suma de NOVENTA Y OCHO

MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 98,176,701.00) M/CTE. por concepto del Acta de Recibo Final del Contrato

Que, a la fecha existe un saldo sin ejecutar por valor de $ 48,648,122.00, el cual requiere ser incorporado al presupuesto.

El Contratista presenta para el tramite de pago los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo Final
2. Acta Liquidacion
3. Certificacion de Satisfacción del Supervisor
4. Factura Final
5. Informe Final de Ejecución del Contratista
6. Informe Final de Supervisión
7. Pago Seguridad Social Personal Empleado

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva el contrato de INTERADMINISTRATIVO No. 172 del MARZO 29 DEL 2025, suscrito entre el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI y **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, una vez el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI cancele al Contratista la suma establecida en el Acta de Recibo Final de Actividades por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($ 98,176,701.00) M/CTE. Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el Contratista no podra iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial ó judicial en contra del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, respecto de lo aquí pactado.

SEGUNDO: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El Contratista no hara reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Contratista

OLGA LUCIA SANCHEZ COLMENARES
Supervisor(a)

OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Contratante

Visto Bueno Despacho del Alcalde

Proyecto y Reviso: Ana Milena Sierra Sarmiento | **Salud**

<< Volver

108
440

ALCALDÍA
San Vicente de Chucurí

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 293 DE JULIO 31 DE 2024

CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT	901665624-8
REPRESENTANTE LEGAL	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
C.C.	1098648327
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENSIONES COLECTIVAS (PIC) CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2024 DIRIGIDAS A LA POBLACION RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER
VALOR INICIAL	$ 325,040,979.00
VALOR ADICIONAL EN VALOR 1	$ 30,929,802.00
PLAZO	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) Dia(s) Calendario
FECHA INICIO	agosto 15 de 2024
FECHA LEGALIZACIóN	julio 31 de 2024
FECHA TERMINACIóN	diciembre 15 de 2024
FECHA RECIBO FINAL	diciembre 19 de 2024

En el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, Departamento de SANTANDER, a lo(s) 19 dias del mes diciembre del 2024, se reunieron las siguientes personas con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, el(la) Doctor(a) **OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ**, en nombre y representación del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, en su calidad de Alcalde Municipal como contratante; el (la) Señor(a) **ANA VICTORIA AGON PEREZ** Secretaria De Desarrollo Social Comunitario, Unidad Ejecutora del Contrato; el Señor(a) **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ** R/L **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, Contratista por mutuo acuerdo proceden a liquidar el contrato referido, acto administrativo que consta de las siguientes partes:

BALANCE FINANCIERO

Valor del Contrato	$ 325,040,979.00		
Valor ADICIONAL EN VALOR 1	$ 30,929,802.00		
Valor Pagado **Parcial** OP: Num OP-24-0214 pagada el jueves, octubre 24 del 2024		$ 52,214,925.00	
Valor Pagado **Parcial** OP: Num OP-24-0241 pagada el viernes, diciembre 13 del 2024		$ 77,338,173.00	
Saldo a Favor		$ 10,251,558.00	$ 10,251,558.00
Valor Ejecución Financiera 97 %			$ 345,291,657.57
Valor por Pagar		$ 216,166,125.00	
SUMAS IGUALES	$ 355,970,781.00	$ 355,970,781.00	$355,543,215.57

LAS PARTES MANIFIESTAN:

Que el 31 de julio del 2024 se suscribió el contrato de INTERADMINISTRATIVO No. 293 del 2024 entre el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI y **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 325,040,979.00) M/CTE.; y un plazo de ejecución de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) dia(s) calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

Que el Acta de Inicio se suscribió el 15 del mes agosto del 2024 entre **OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ**, en nombre y representación del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, en su calidad de Alcalde Municipal como contratante; el(la) Señor(a) **ANA VICTORIA AGON PEREZ** Secretaria De Desarrollo Social Comunitario, Unidad Ejecutora del Contrato; el Señor(a) **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, Contratista, se dio inicio al plazo del contrato de Interadministrativo No. 293 de Julio 31 Del 2024, quedando allí consignada la fecha de terminación el dia 15 de diciembre del 2024, con Observación: Debido a que el Acta de inicio se suscribirá el día de hoy 15 de Agosto del 2024 se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato, el cual estaba estipulado para ciento treinta y cinco (135) días; con la modificación quedará un plazo de ejecución de ciento veintitrés (123) días quedando como fecha de terminación del contrato el día 15 de Diciembre del 2024..

Que la supervisión fue ejercida por quien realizo el seguimiento tecnico, administrativo y financiero del Contrato de Interadministrativo No. 293 de Julio 31 Del 2024, para el cual se exigió el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas propuestas y la afiliación a la seguridad social del representante legal del contrato.

<< Volver

Se suscribe contrato Adicional en Valor numero 1 de fecha de firma Diciembre 16 Del 2024, valor adicional la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($ 30,929,802.00) M/CTE, entre **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, el contratista, en nombre y representación del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, Ana Victoria Agon Perez en su calidad de Alcalde Municipal, el contratante.

Como se manifiesta en el acta de aprobación del recibo final, el contratista ejecutó las actividades contratadas en un 97% y el municipio acepto satisfacción el recibo de los item(s) y/o actividad(es) contratadas y la verificación de las obligaciones contractuales se realizo a traves de de la supervisión técnica de la Secretaria De Desarrollo Social.

No existe ningún tipo de reclamación, ni controversia por resolver por las partes contratantes.

La presente acta se incluyen los valores detallados en el balance economico, reportado en el mismo.

Del Balance Económico del Contrato se concluye que el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, le adeuda al Contratista, **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**; la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 216,166,125.00) M/CTE, por concepto del Acta de Recibo Final del Contrato.

Que, a la fecha existe un saldo sin ejecutar por valor de $ 10,251,558.00, el cual requiere ser incorporado al presupuesto.

El Contratista presenta para el tramite de pago los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo Final
2. Acta Liquidacion
3. Aprobación de Polizas
4. Certificación de Satisfacción del Supervisor
5. Informe Final de Ejecución del Contratista
6. Informe Final de Supervisión
7. Pago Seguridad Social Personal Empleado
8. Paz y Salvo Trabajadores

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva el contrato de INTERADMINISTRATIVO No. 293 del JULIO 31 DEL 2024, suscrito entre el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI y **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, una vez el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI cancele al Contratista la suma establecida en el Acta de Recibo Final de Actividades por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($ 216,166,125.00) M/CTE. Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el Contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial ó judicial en contra del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, respecto de lo aquí pactado.

SEGUNDO: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El Contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Contratista

ANA VICTORIA AGON PEREZ
Supervisor(a)

OSCAR MAURICIO SAMMIGUEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Contratante

Visto Bueno Despacho del Alcalde

Proyecto y Reviso: Ana Milena Sierra Sarmiento | **Salud**

ALCALDÍA
San Vicente de Chucurí

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 138 DE MARZO 30 DE 2024

CONTRATISTA	HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT	901665624-8
REPRESENTANTE LEGAL	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ
C.C.	1098648327
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENSIONES COLECTIVAS (PIC) CONTEMPLADAS EN L A DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES, DE ALREA DE SALUD PÊBLICA PARA LA VIGENCIA 2024 A LA POBLACION RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER
VALOR	$ 90,000,000.00
PLAZO	TRES (3) Mes (es)
FECHA TERMINACIóN	julio 15 de 2024
FECHA INICIO	abril 15 de 2024
FECHA LEGALIZACIóN	marzo 30 de 2024
FECHA SUSPENSIóN 1	abril 17 de 2024
FECHA REINICIO 1	junio 04 de 2024
FECHA TERMINACIóN 1	agosto 30 de 2024
FECHA RECIBO FINAL	julio 20 de 2024

En el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, Departamento de SANTANDER, a lo(s) 29 dias del mes julio del 2024, se reunieron las siguientes personas con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, el(la) Doctor(a) **OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ**, en nombre y representación del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, en su calidad de Alcalde Municipal como contratante; el (la) Señor(a) **ANA VICTORIA AGON PEREZ** Secretaria De Desarrollo Social Comunitario, Supervisor(a) del contrato, según Memorando N° 138 de 2024; el Señor(a) **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, Contratista por mutuo acuerdo proceden a liquidar el contrato referido, acto administrativo que consta de las siguientes partes:

BALANCE FINANCIERO

Valor del Contrato	$ 90,000,000.00		
Saldo a Favor		$ 30,929,802.00	$ 30,929,802.00
Valor Ejecución Financiera 58 %			$ 59,070,198.00
Valor por Pagar		$ 59,070,198.00	
SUMAS IGUALES	$ 90,000,000.00	$ 90,000,000.00	$90,000,000.00

LAS PARTES MANIFIESTAN:

Que el 30 de marzo del 2024 se suscribió el contrato de INTERADMINISTRATIVO No. 138 del 2024 entre el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI y **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, por un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 90,000,000.00) M/CTE.; y un plazo de ejecución de TRES (3) mes (es), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

Que el Acta de Inicio se suscribió el 15 del mes abril del 2024 entre **OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ**, en nombre y representación del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, en su calidad de Alcalde Municipal como contratante; el(la) Señor(a) **ANA VICTORIA AGON PEREZ** Secretaria De Desarrollo Social Comunitario, Supervisor(a) del contrato, según Memorando N° 138 de 2024; el Señor(a) **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, Contratista, se dio inicio al plazo del contrato de Interadministrativo No. 138 de Marzo 30 Del 2024, quedando allí consignada la fecha de terminación el dia 15 de julio del 2024.

Se suscribieron las siguientes actas:

Acta de Suspensión No 1 de fecha 17 de abril del 2024 debido al motivo: La E.S.E Hospital de San Vicente de Chucurí manifiesta que no ha adicionado los recursos para poder realiar el proceso Contractual del personal que se requiere para la ejecución del Contrato, por termino indefinido.

Acta de Reinicio No 1 de fecha 04 de junio del 2024, con Observación: LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ MEDIANTE OFICIO NUMERO 32 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024 SOLICITA EL REINICIO DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA QUE, MEDIANTE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024 FUERON ADICIONADOS LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.

Que la supervisión fue ejercida por la Secretaria De Desarrollo Social, según Memorando N° 138 de 2024, quien realizo el seguimiento tecnico, administrativo y financiero del Contrato de Interadministrativo No. 138 de Marzo 30 Del 2024, para el cual se exigió el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas propuestas y la afiliación a la seguridad social del representante legal del contrato.

Como se manifiesta en el acta de aprobación del recibo final, el contratista ejecutó las actividades contratadas en un 58% y el municipio acepto satisfacción el recibo de los item(s) y/o actividad(es) contratadas y la verificación de las obligaciones contractuales se realizo a traves de de la supervisión técnica de la Secretaria De Desarrollo Social.

No existe ningún tipo de reclamación, ni controversia por resolver por las partes contratantes.

La presente acta se incluyen los valores detallados en el balance economico, reportado en el mismo.

Del Balance Económico del Contrato se concluye que el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, le adeuda al Contratista, **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**; la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 59,070,198.00) M/CTE, por concepto del Acta de Recibo Final del Contrato.

Que, a la fecha existe un saldo sin ejecutar por valor de $ 30,929,802.00, el cual requiere ser incorporado al presupuesto.

El Contratista presenta para el tramite de pago los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo Final
2. Acta Liquidacion
3. Certificación de Satisfacción del Supervisor
4. Factura Final
5. Informe Final de Ejecución del Contratista
6. Informe Final de Supervisión
7. Pago de Parafiscales (ICBF, SENA y COMFIAR)
8. Pago Seguridad Social Representante Legal
9. Paz y Salvo Trabajadores

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva el contrato de INTERADMINISTRATIVO No. 138 del MARZO 30 DEL 2024, suscrito entre el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI y **ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, una vez el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI cancele al Contratista la suma establecida en el Acta de Recibo Final de Actividades por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 59,070,198.00) M/CTE. Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el Contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial ó judicial en contra del Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, respecto de lo aquí pactado.

SEGUNDO: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El Contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ R/L
HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Contratista

ANA VICTORIA AGON PEREZ
Supervisor(a)

OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Contratante

Visto Bueno Despacho del Alcalde

Proyecto y Reviso: Ana Milena Sierra Sarmiento | **Salud**

SIDOGEN | OscarCamiloCR

<< Volver

LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA

Psicóloga – Especialista en Neuropsicología Clínica
T.P. 297127
c.c. 1.098.629.810 Bucaramanga
3114526044
luchari317@gmail.com
17 de Marzo de 1986 San Vicente de Chucuri (Sder)



ESTUDIOS REALIZADOS

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, ***Especialización en Gerencia y Auditoria de la Calidad en Salud,*** *(En curso) Bucaramanga*

Universidad de Investigación y Desarrollo UDI, ***Especialización en Neuropsicología Clínica,*** *(2025) Bucaramanga*

Universidad de Investigación y Desarrollo UDI, ***Psicóloga,*** *(2025) Bucaramanga*

Unidades Tecnológicas de Santander UTS, ***Tecnóloga en Telecomunicaciones,*** *(2007) Bucaramanga*

Colegio Departamental Integrado Camilo Torres COLCATO, ***Bachiller Académico con Profundización en Informática,*** *(2002) San Vicente de Chucuri*

OTROS ESTUDIOS

- ***Diplomado Gestión de la Calidad en Salud****, Politécnico de Colombia (Virtual), Duración 120 horas*
- ***Diplomado en Administración de Empresas de Salud****, Politécnico de Colombia (Virtual), 26 de Agosto de 2016*

Luz Fanny Katherinne Rincón García

- ***Diplomado Sistemas Integrados de Gestión – HSEQ y Auditoria Interna,*** *Escuela de Química Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, 07 de Junio de 2014*

- ***Diplomado Desarrollo de Estrategia de Atención Primaria en Salud a través de las Redes y Rutas Integrales de Atención en Salud,*** *Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos ACESI en convenio con el SENA, Duración 120 horas, Octubre de 2020*

- ***Especialización en Diagnóstico Clínico con el DSM V - TR****, Centro Internacional de Capacitación Psicológica CEICAP, Duración 60 horas, Febrero 2025*

- ***Auditoria del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG Versión II,*** *Función Pública, 17 de Junio de 2025*

- ***Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG Versión II,*** *Función Pública, 17 de Junio de 2025*

- ***Fundamentos Generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG Versión II,*** *Función Pública, 17 de Junio de 2025*

- ***Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción,*** *Función Pública, Duración 20 horas, 17 de Junio de 2025*

- ***Gestión del Riesgo Psicosocial en el Entorno Laboral: Enfoque Normativo y Estratégico****, Colegio Colombiano de Psicólogos COLPSIC, Duración 8 horas, Abril 2025*

- ***Acompañamiento en Proceso de Duelo y Perdida****, Compañía Nacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias Elite, Duración 40 horas, 29 de Abril 2025*

- ***Humanización de la Atención en los Servicios de la Salud****, Compañía Nacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias Elite, Duración 40 horas, 21 de Abril 2025*

- ***Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual****, Compañía Nacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias Elite, Duración 48 horas, 01 de Abril 2025*

- ***Soporte Vital Básico****, Compañía Nacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias Elite, Duración 20 horas, 10 de Marzo 2025*

3114526044

- ***Atención Centrada en el Usuario de los Servicios de Salud**, Compañía Nacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias Elite, Duración 40 horas, 09 de Enero 2023*
- ***Gestión Documental y Administración de Archivos**, Compañía Nacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias Elite, Duración 40 horas, 08 de Enero 2023*
- ***Buenas Practicas de Seguridad del Paciente**, Compañía Nacional de Entrenamiento en Urgencias y Emergencias Elite, Duración 30 horas, 07 de Enero 2023*
- ***Capacitación Manejo Adecuado de Residuos Peligrosos Bajo el Lineamiento del Decreto 351/2014 y Programas Postconsumo,** EDEPSA Soluciones Ambientales E.S.P., 18 de Noviembre de 2020*
- ***Curso Salud Ocupacional,** Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, (Virtual) Duración 60 horas, 28 de Septiembre 2012*
- ***Curso Gestión Financiera y Estratégica,** Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Duración 30 horas, 13 de Julio de 2011*
- ***Curso Gestión Empresarial,** Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Duración 40 horas, 13 de Septiembre de 2011*

EXPERIENCIA ACADEMICA

FUNDACION JESUS ES MI ROCA
12 Febrero – 08 Junio 2024
Prácticas en Psicología Clínica
***Objetivo:** Reaplicar los conocimientos teóricos aprendidos durante el trayecto académico llevándolos al escenario de práctica, con la finalidad de llevar a cabo una mejora de las destrezas, habilidades y competencias en el ejercicio de esta profesión. **Actividades:** Evaluación e Intervención. Psicoterapia individual. Talleres grupales. Diseño y ejecución de actividades. Promoción y prevención de la salud mental*

CENTRO MEDICO SALUD RH
12 Agosto – 30 Noviembre 2024
Prácticas en Psicología Organizacional
***Objetivo:** Implementar estrategias organizacionales que fortalezcan el talento humano de la IPS mediante programas de inducción, capacitación, evaluación del desempeño y promoción del bienestar, con el fin de mejorar el clima laboral y optimizar la calidad de los servicios prestados. **Actividades:** Inducción y capacitaciones al personal: Diseñar un plan de inducción que cubra no solo los aspectos operativos y normativos de la IPS, sino también los valores y cultura organizacional, seguido de capacitaciones periódicas en áreas clave como atención al paciente,*

manejo de herramientas tecnológicas y trabajo en equipo. Desarrollo y evaluación de desempeño: Implementar un sistema continuo de feedback, con evaluaciones trimestrales que incluyan autoevaluación y revisión por parte de supervisores, con seguimiento de los planes de mejora y desarrollo de competencias. Bienestar y clima laboral: Desarrollar un programa integral de bienestar que incluya actividades recreativas, incentivos de salud, y encuestas periódicas sobre clima laboral, para identificar necesidades del personal y generar un ambiente de trabajo más satisfactorio

EXPERIENCIA LABORAL

ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
28 Enero – 27 Julio 2025
"Prestar sus servicios personales de apoyo a la gestión en las actividades de carácter operativo y de socialización relacionadas el proyecto de "Diseño, Construcción, Mantenimiento, Adecuación y Rehabilitación de la Malla Vial del Municipio de Floridablanca" que requiera la Secretaria de Infraestructura de Floridablanca."
Funciones: *Realizar acompañamiento a las visitas de campo y vistas de obra en las que sea requerido, con el fin de socializar, brindar información respecto de los proyectos de obra pública relacionados con el proyecto de malla vial. Apoyar en la elaboración de informes y seguimientos de las comunicaciones, junto con las actividades de socialización, información, concertación y participación brindadas a la comunidad sobre los diferentes proyectos de obra pública que adelantados por la secretaria de Infraestructura en los distintos sectores del municipio de Floridablanca. Apoyar en los procesos que viene desarrollando la Secretaria de Infraestructura en la implementación del modelo estándar del control interno MECI. Brindar apoyo de acuerdo a su competencia en las actividades programadas por el secretario de Infraestructura o el supervisor del contrato relacionados con el proyecto de malla vial. Coadyuvar en la atención del público que presente inquietudes y sugerencias en lo relacionado con socialización de obras públicas que requiera la Secretaria de Infraestructura. Las demás actividades asignadas por el supervisor que se generen del objeto contractual.*

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA
31 Enero – 14 Junio 2025
Prestar Servicios de Apoyo a la Gestión para el Fortalecimiento de las actividades misionales y procesos administrativos del Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF.
Funciones: *Brindar apoyo integral a los procesos administrativos de notificación, archivo, recolección y digitalización de información que requiera la entidad. Brindar apoyo integral en la atención de los usuarios externos que solicitan información y orientación de la entidad. Brindar acompañamiento a las diferentes gestiones y actividades que desarrolle la entidad. Y las demás actividades asignadas por el supervisor que se generen del objeto contractual.*

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA
03 Septiembre – 23 Diciembre 2024
Prestar Servicios de Apoyo a la Gestión en las Actividades Administrativas y Operativas que Adelante el Banco Inmobiliario de Floridablanca en el Marco del Proyecto Fortalecimiento del Proceso de Legalización y/o Titulación de Predios de Espacio Público Desarrollado por Parte del BIF en el Municipio de Floridablanca.
Funciones: *Brindar Apoyo integral a los procesos administrativos de notificación, archivo, digitalización y/o dibujo de cada una de las actuaciones presentadas para ajustes urbanísticos y territoriales de los predios de espacio público. Brindar apoyo integral en la atención de los usuarios externos que solicitan información sobre el proceso de legalización y/o titulación de predios de espacio público. Brindar acompañamiento a las diferentes gestiones que se desarrollen el proceso de legalización y/o titulación de predios de espacio público. Brindar apoyo integral en las diferentes*

plataformas de información contractual que requiera la entidad. Responder a las demás funciones propias de su cargo señaladas en el alcance del documento contractual.

ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
15 Mayo – 14 Agosto 2024
03 Septiembre – 17 Diciembre 2024
Prestar sus Servicios Personales de Apoyo a la Gestión en las actividades de carácter operativo y de socialización relacionadas el proyecto de "Diseño, Construcción, Mantenimiento, Adecuación y Rehabilitación de la Malla Vial del Municipio de Floridablanca" que requiera la Secretaría de Infraestructura de Floridablanca.
***Funciones:** Realizar acompañamiento a las visitas de campo y vistas de obra en las que sea requerido, con el fin de socializar, brindar información respecto de los proyectos de obra pública relacionados con "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA". Apoyar en la elaboración de informes y seguimientos de las comunicaciones, junto con las actividades de socialización, información, concertación y participación brindadas a la comunidad sobre los diferentes proyectos de obra pública que adelantados por la secretaria de Infraestructura en los distintos sectores del municipio de Floridablanca. Apoyar en los procesos que viene desarrollando la Secretaría de Infraestructura en la implementación del modelo estándar del control interno MECI. Brindar apoyo de acuerdo a su competencia en las actividades programadas por el secretario de Infraestructura o el supervisor del contrato relacionados con el proyecto de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" Coadyuvar en la atención del público que presente inquietudes y sugerencias en lo relacionado con socialización de obras públicas que requiera la Secretaría de Infraestructura. Las demás actividades asignadas por el supervisor que se generen del objeto contractual.*

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
02 Mayo 2024 – 01 Agosto 2024
Apoyo a la gestión administrativa en actividades del Plan de Intervenciones Colectivas y Equipos Básicos la ESE Hospital San Vicente de Chucuri.
***Funciones:** Apoyar en la organización de los soportes documentales de las actividades de ejecución de los Equipos Básicos de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas. Apoyar en el cargue de información necesaria de los Equipos Básicos de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas en las plataformas indicadas. Mantener actualizado el archivo de gestión correspondiente a la ejecución de los Equipos Básicos de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas. Apoyar a la proyección de oficios, actas, certificaciones, y demás documentos que den origen con relación al objeto contractual. Revisar cuentas de cobro de los Equipos Básicos de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas. Recibir y efectuar las llamadas telefónicas y transmitir los mensajes correspondientes a los Equipos Básicos de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas. Realizar apoyo logístico en la realización de las actividades de los Equipos Básicos de Salud y el Plan de Intervenciones Colectivas. Mantener discreción sobre los asuntos confidenciales tramitados en la oficina y sobre lo que conozca en la razón de sus actividades. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual*

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
16 Febrero 2024 – 30 Abril 2024
Tecnóloga Administrativa para el fortalecimiento del área de contratación y apoyo al cargue de información en las diferentes plataformas de la ESE Hospital San Vicente de Chucuri.
***Funciones:** Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en las actividades administrativas y jurídicas, dirigidos a satisfacer los requerimientos de los procesos Administrativos de la E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI. Apoyar en la Organización del archivo físico y digital de contratación y mantenerlo actualizado. Apoyo en la revisión de los expedientes contractuales de contratación en cumplimiento al manual de contratación y soportes completos de los requisitos. Realizar solicitud de CDP y RP para los diferentes procesos contractuales que adelante la ESE.*

117720

Alimentar la base de datos de contratación y mantenerla actualizada. Apoyar el cargue, registro y actualización de datos y documentos contractuales en la plataforma del SECOP II desde la creación del contrato hasta su terminación y liquidación. Apoyar en el cargue de información en las plataformas de los entes de control. Mantener discreción sobre los asuntos confidenciales tramitados en la oficina y sobre lo que conozca por la razón de sus actividades. Asistir y participar de las reuniones administrativas programadas por la ESE Hospital San Vicente de Chucuri. Las demás actividades que sean requeridas para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
16 Noviembre 2023 – 15 Febrero 2024
Tecnóloga Administrativa de Gerencia para la ESE Hospital San Vicente de Chucuri.
Funciones: *Apoyar las actividades administrativas de la Gerencia. Apoyar el cargue, registro y actualización de datos y documentos contractuales en la plataforma del SECOP II relacionada con los procesos en modalidad de contratación de Mínima Cuantía con Invitación Pública, Convocatoria Pública, Contratación Directa con Oferta, Contratación Directa sin Oferta y Subasta Inversa en Convocatoria Pública desde la creación del contrato hasta su terminación y liquidación. Manejar la agenda de la Gerencia de la ESE. Elaboración, recepción, trámite y envío de correspondencia. Verificar el estado de los contratos, pasar cuentas de facturas, interventorías. Transcribir los oficios, actas, certificaciones, constancias, informes y demás documentos que se originen con relación a sus actividades y que correspondan a la gerencia. Apoyo en la revisión de los expedientes contractuales de contratación en cumplimiento al manual de contratación y soportes completos de los requisitos. Hacer seguimiento y control a la ejecución de contratos del área de la Gerencia y demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del proceso. Apoyo a la oficina de la Gerencia para el seguimiento de planes de mejoramiento que dé como resultado de las auditorías realizadas. Organizar y coordinar las labores administrativas de gerencia tales como reuniones, así como preparar el material y documentos necesarios para dichas actividades y llevar a cabo seguimiento a los compromisos definidos en las mismas. Coadyuvar en los actos previos, desarrollo y reuniones de las Juntas Directivas de la ESE según los requerimientos que realice la gerencia. Asistir a las capacitaciones y reuniones de los servicios. Asistir y participar de las reuniones administrativas programadas por la ESE Hospital San Vicente de Chucuri. Las demás actividades que sean requeridas para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.*

GESTION INTEGRAL
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
01 Enero – 15 Noviembre 2023
Tecnóloga Administrativa de Gerencia para la ESE Hospital San Vicente de Chucuri.
Funciones: *Apoyar las actividades administrativas de la Gerencia, Realizar la gestión documental en aspectos como: recepción, revisión, radicación y distribución de los documentos de conformidad con el sistema de información y control de correspondencia, establecido por el Hospital; manteniendo los registros y archivos de los documentos actualizados y ordenados según normatividad y tablas de retención documental correspondientes a la Gerencia, Apoyo a la ejecución de los Planes de mejora y de la organización, Apoyar el cargue, registro y actualización de datos y documentos contractuales en la plataforma del SECOP II relacionada con los procesos en modalidad de contratación de Mínima Cuantía con Invitación Pública, Convocatoria Pública, Contratación Directa con Oferta, Contratación Directa sin Oferta y Subasta Inversa en Convocatoria Pública desde la creación del contrato hasta su terminación y liquidación, Cargar información en las plataformas de los entes de control, Manejar la agenda de la Gerencia de la ESE, Elaboración, recepción, trámite y envío de correspondencia, Verificar el estado de los contratos, pasar cuentas de facturas, interventorías, Transcribir los oficios, actas, certificaciones, constancias, informes y demás documentos que se originen con relación a sus actividades y que correspondan a la gerencia, Apoyo en la revisión de los expedientes contractuales de contratación en cumplimiento al manual de contratación y soportes completos de los requisitos, Hacer seguimiento y control a la ejecución de contratos del área de la Gerencia y demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del proceso, Apoyo a la oficina de la Gerencia para el seguimiento de*

planes de mejoramiento que dé como resultado de las auditorías realizadas, Organizar y coordinar las labores administrativas de gerencia tales como reuniones, así como preparar el material y documentos necesarios para dichas actividades y llevar a cabo seguimiento a los compromisos definidos en las mismas, Coadyuvar en los actos previos, desarrollo y reuniones de las Juntas Directivas de la ESE según los requerimientos que realice la gerencia, Mantener reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en la oficina y sobre lo que conozca debido a sus actividades, Apoyar las actividades administrativas asignadas por la Subgerencia Administrativa de la ESE relacionadas con el objeto contractual, Velar por la adecuada presentación de la oficina, aseo y cuidado de los elementos de trabajo, Controlar la existencia de útiles y papelería para la oficina, Brindar atención eficiente, segura y humana con calidez, respeto, amabilidad, idoneidad y oportunidad acorde a las necesidades y condiciones del cliente interno y el cliente externo, Hacer uso eficiente en el manejo de las herramientas tecnológicas utilizadas en los diferentes procesos del Hospital, Asistir a las capacitaciones y reuniones de los servicios, Guardar la debida reserva y discreción de la información que se la ha confiado, Velar por el buen funcionamiento de los equipos, materiales y suministros asignados a la unidad, Asistir y participar de las reuniones administrativas programadas por la ESE Hospital San Vicente de Chucuri y las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del cargo

E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN SEDE SAN VICENTE
01 Enero 2021 – 31 Diciembre 2022
Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la coordinación administrativa y oficina jurídica de la ESE Hospital el Carmen sede San Vicente.
***Funciones:** Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en las actividades administrativas y jurídicas, dirigidos a satisfacer los requerimientos de los procesos Administrativos de la E.S.E Hospital El Carmen Sede San Vicente. Apoyar en la Organización del archivo de Gestión del Área Administrativa y mantenerlo actualizado. Apoyo en el manejo y organización de los soportes de la Caja Menor de la E.S.E Hospital el Carmen Sede San Vicente. Apoyo en la revisión de los expedientes contractuales de contratación de personal en cumplimiento al manual de contratación y soportes completos de hoja de vida. Asesorar y realizar acompañamiento a la oficina de enlace de la gerencia en asuntos administrativos en cumplimiento al convenio interadministrativo No. 3068 que le sean solicitados. Proyectar oficios de los requerimientos solicitados por los entes de control en relación con su objeto contractual. Cargar información en las plataformas de los entes de control. Brindar apoyo en la tramitación de la correspondencia dirigida al Área Administrativa de la institución. Transcribir los oficios, actas, certificaciones, constancias, informes y demás documentos que se originen con relación a sus actividades y que correspondan al Área Administrativa y jurídica. Mantener discreción sobre los asuntos confidenciales tramitados en la oficina y sobre lo que conozca por la razón de sus actividades. Las que se requiera por parte del supervisor y en aras del mejoramiento de las instalaciones de la ESE Hospital el Carmen Sede San Vicente. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.*

E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN SEDE SAN VICENTE
01 Junio – 31 Diciembre 2020
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para asesorar y brindar acompañamiento a la subgerencia administrativa en la ejecución de los requerimientos de seguimiento, evaluación y control propias de la oficina asesora de control interno y apoyo administrativo a la oficina de enlace de la gerencia de la ESE Hospital el Carmen en la sede San Vicente.
***Funciones:** Apoyo a la oficina de la subgerencia administrativa para el seguimiento de planes de mejoramiento que dé como resultado de auditorías de la oficina asesora de control interno. Apoyo al seguimiento de planes de acción que resulten de la implementación de Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Apoyo en la revisión de los expedientes contractuales de contratación de personal en cumplimiento al manual de contratación y soportes completos de hoja de vida. Asesorar y realizar acompañamiento a la oficina de enlace de la gerencia en asuntos administrativos en cumplimiento al convenio interadministrativo No. 3068 que le sean solicitados. Proyectar oficios de los requerimientos solicitados por los entes de control en relación con su objeto contractual. Realizar las actividades adicionales que se le asignen y que sean necesarias*

para el funcionamiento del Control Interno de la entidad y los procesos administrativos necesarios en la sede San Vicente.

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
23 Mayo – 22 Septiembre 2019
04 Octubre – 23 Diciembre 2019
Prestar los servicios de apoyo a la gestión administrativa en la Secretaria de Planeación e Infraestructura para mantener actualizada la estratificación del Municipio de San Vicente de Chucuri
Funciones: *Ingresar al sistema de estratificación las visitas realizadas en el casco urbano, centro poblados y áreas rurales, Organización del archivo documental, Elaboración de hojas de control y las demás encomendadas.*

CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA SECCIONAL SOCORRO
01 Octubre – 29 Octubre 2018
Apoyo Logístico y Administrativo de la Ruta Emprendedora Socorro 2018
Funciones: *Realizar telemarketing a todos los afiliados e inscritos a la Cámara de Comercio en la Provincia Comunera y prestar apoyo a los diferentes conferencista en cada taller.*

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE TELEVISION COMUNITARIA GALAXIA "ASOGALAXIA"
19 Febrero – 15 Julio 2018
Secretaria Auxiliar
Funciones: *Atención al cliente, coordinación y supervisión de los técnicos, enviar y recibir correspondencia, manejo de archivo, configuración de módems, manejo de la base de datos de los usuarios de internet, elaboración y clasificación de archivos, elaboración de documentos, manejo administrativo.*

GRAKO S.A.S.
02 Julio 2013 – 22 Noviembre 2017
Auxiliar Administrativa de Ingeniería Civil
Funciones: *Manejo de Caja Menor, Manejo y supervisión de presupuesto, egresos, ingresos y organización de facturas, Elaboración de propuestas para licitaciones de obras civiles, Diseño y Modificaciones de planos de acueducto y alcantarillado, elaboración de informes y actividades administrativas, elaboración de Metodología General Ajustada (MGA), Manejo del programa Autocad y Paquete Office.*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)
11 Abril 2013 – 26 Junio 2013
Supervisora de Apoyo Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH
Funciones: *Proporcionar información básica acerca del tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad). Además obtener datos de otras variables de la población como características generales. Mediante encuestas realizadas a la población de los segmentos asignados en los municipios de Los Santos. Guaca, Santa Barbara, San Andres, Molagavita y Charala.*

JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURI
02 Agosto 2011 – 08 Abril 2012
Citadora Judicial Grado 3 y Escribiente Judicial Grado 6
Funciones: *Recibir y enviar correspondencia - Ejecución de diversos trabajos como digitación, registro, manejo de archivo, revisión de expedientes, elaboración y clasificación de oficios y documentos - Elaboración de las actas de las audiencias penales – Proyección de admisorios y autos varios - Elaboración de desgloses de los documentos de las demandas que autorice el Juez – Avocar conocimiento de los despachos comisorios – Responder los memoriales recibidos – Elaboración de oficios de los autos que proyecte la secretaria del despacho - Atención al público -*

Realizar repartos de los procesos allegados al Juzgado y radicarlos - Elaboración de estados, edictos, avisos, planillas de correo, caratulas de procesos penales, civiles y despachos comisorios – Manejo de archivo de los procesos, correspondencia, autos y oficios – Notificaciones personales en las entidades oficiales – Elaboración de los citatorios de los procesos penales .

SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Área de Notificación
13 Enero – 17 Diciembre 2010
Notificadora y Apoyo a Enrutadores
Funciones: *Imprimir las resoluciones que le sean asignadas por los abogados proyectistas, Preparar radicar e imprimir las citaciones para notificación personal respecto a las resoluciones asignadas y ponerlas al correo de manera oportuna, Notificar de manera adecuada y dentro de los términos legales (personalmente y/o por edicto), Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados sobre la gestión, Archivar los documentos resultantes de las notificaciones tanto físico como virtual, Imprimir y radicar los Autos de Prueba asignado por los abogados proyectistas, Imprimir los Pliegos de Cargos, Autos de suspensión, Traslados de Descargos y Requerimientos asignados por los abogados proyectistas.*

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
GRUPO SIMON CONVENIO CPE-UIS
23 Julio – 30 Noviembre 2009
Formadora en Tecnología
Funciones: *Capacitar a los docentes de las diferentes Instituciones Educativas asignadas al convenio de Computadores para Educar junto con la Universidad Industrial de Santander sobre temas de tecnología, mantenimiento y la sostenibilidad del aula de computo donado por el programa Computadores para Educar.*

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Facturación
01 Junio – 20 Julio 2009 (Reemplazo Licencia de Maternidad)
Auxiliar de Facturación
Funciones: *Labores como dar egreso y facturar todos los procedimientos de los pacientes hospitalizados o ambulatorios, liquidación de cirugías y partos, verificación de usuarios en la base de datos de las diferentes empresas de la salud, facturar consultas especializadas y diferentes servicios ambulatorios a las empresas contributivas y subsidiadas de la salud, hacer cierre diario del sistema con soportes de facturas y movimientos de caja, validación de las cuentas de las empresas de la salud, atención al cliente.*

TELPHIONIX S.A.
Soporte y Mantenimiento de Redes Telefónicas
II Semestre 2007 y I – II Semestre 2008
Auxiliar Técnica y Administrativa
Funciones: *Elaborar oportunamente informes. Recibir y enviar correspondencia en general e información de notificaciones, atención a los usuarios telefónicos y personalmente, Responsable del buen funcionamiento de TELPHIONIX S.A. en la zona Santander. Elaborar la facturación correspondiente a los diferentes clientes de TELPHIONIX S.A. Mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de cómputo. Atención y solución de los problemas presentados con los diferentes clientes de TELPHIONIX S.A. Se desarrollaron labores como diseño de planos, instalación, soporte técnico, servicio al cliente, mantenimiento correctivo, preventivo y supervisión de las redes telefónicas en los diferentes Establecimientos Penitenciarios en el área de los santanderes.*
Logros: *Debido al buen funcionamiento y desempeño en el soporte a usuario final se asignaron más establecimientos a su cargo*

Luz Fanny Katherinne Rincón García

REFERENCIA LABORAL

BANCO INMOBILIARIO FLORIDABLANCA
Administrativa
Marelly Santos
3017394469

ALCALDIA FLORIDABLANCA
Ingeniera Secretaría Infraestructura
Alejandra Pereira
3155346291

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Subgerente Administrativa
María Isabel Rueda
3115301295

GESTION INTEGRAL
Capital Humano
Sandra Rodríguez
3153633303

ESE HOSPITAL EL CARMEN SEDE SAN VICENTE
Gerente ESE Hospital El Carmen
John Jairo Pimiento González
3203699684

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
Recursos Humanos
Oscar Plata Ríos
3134322044

CAMARA DE COMERCIO BUCARAMANGA SECCIONAL SOCORRO
Directora
Elsa Archila
7273397

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE TELEVISION COMUNITARIA GALAXIA "ASOGALAXIA"
Presidente
Hernán Bautista
3102509884

GRAKO S.A.S.
Representante Legal
Julio Cesar Fajardo
3176422141

3114526044

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)
Coordinadora
Yadira Guerrero
3183974843

JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI
Juez
Wilson Cala Ardila
3002376433

SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Notificación
Sonia Valencia
(7) 6433665

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Grupo SIMON convenio CPE-UIS
Juliana Gomez
3132359296

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Coordinadora de Facturación
Herlinda Arciniegas
3202407778

REFERENCIA PERSONAL

JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ
3203699684
Gerente
ESE Hospital El Carmen de Chucuri (Santander)

LYDA ROCIO PLATA PAEZ
3112306886
Subgerente Salud RH
Sal Vicente de Chucuri (Santander)

- *La información expuesta anteriormente se encuentra justificada por sus respectivos certificados.*

LUZ FANNY K. RINCON GARCIA
c.c. 1.098.629.810 Bga

3114526044

123

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Departamental Integrado "Camilo Torres"

Jornada Diurna

San Vicente de Chucurí - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 09883 del 31 de octubre de 2001,

Confiere a

Luz Fanny Katherinne Rincón Garcia

Identificado(a) con TI No. 860317-36651 Expedida en San Vicente de Chucurí

El Título de

Bachiller Académico

Con Profundización en Informática

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

Rectora,

Rosalba Rueda.

Secretaria,

Hildabat Fonseca

COLEGIO DEPTAL INTEGRADO CAMILO TORRES · SAN VICENTE (S.) ·

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 53 Diploma No. 98

124

COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADO CAMILO TORRES
SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER
TELEFONOS 096254350-0976254

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

CODIGO DEL DANE: 168689-001511 **INSCRIPCION SECRET.EDUC. :**104

En la ciudad de San Vicente de Chucurí (Santander) a los 13 días del mes de Diciembre del año 2002; se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los Alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Coordinadora Administrativa, en la Rectoría del COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADO "CAMILO TORRES" Institución aprobada hasta Nueva Visita, en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para otorgar el título de **BACHILLER ACADEMICO con Profundización en Informática,** Según Resolución No. 09885 de Octubre 31 de 2001 Jornada **DIURNA.**

Comprobada la situación legal y académica de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE **BACHILLER ACADEMICO, con Profundización en Informática,** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad que se relacionan a continuación:

LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA **T.I.NO. 860317-36651 SAN VICENTE**

Es fiel copia tomada del Acta Original General Nº 042 de Diciembre 13 de 2002, que consta de 129 alumnos, comienza con el nombre NATALIA XIMENA ACUÑA TOLEDO y termina con JULIAN ENRIQUE ZABALA CALDERON.

Firmado y sellado por ESPECIALISTA ROSALBA RUEDA CASTELLANOS, Rectora, HILDA LUNA DE FERNANDEZ, Coordinadora Administrativa.

Dada en San Vicente, Sder. a los 13 días del mes de Diciembre del año dos mil dos (2002).

Firmado y sellado

ESPEC. ROSALBA RUEDA CASTELLANOS
Rectora
C.C. N° .37'824.702 DE BUCARAMANGA

HILDA LUNA DE FERNANDEZ
Coordinadora Administrativa
C.C. N° 37'806.599 DE B/GA.

Escaneado con CamScanner

125 128

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN

Confiere el Título de

Psicóloga

a

LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA

C.C. 1098629810 expedida en Bucaramanga

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Bucaramanga, Santander, a los 21 días del mes de febrero de 2025.

Rector
Jairo Augusto Castro Castro

Secretario General
Reynaldo Plata León

Registro Oficial

Libro de Diploma No. 1 Folio No. 12 Acta No. 118 de la UDI.

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN

Confiere el Título de

Especialista en Neuropsicología Clínica

a

LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA

C.C 1098629810 expedida en Bucaramanga

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

Bucaramanga, Santander, junio 13 de 2025.

Rector
Jairo Augusto Castro Castro

Secretario General
Juan Carlos Murillo Mantilla

Registro Oficial Libro de Diplomas No. 2 Folio No. 3 Acta No. 146 de la UDI.

926

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN

ACTA DE GRADO

Nº. 2 - 3 - 146

El día **13 de junio de 2025**, el Presidente, Rector y Secretario General de la Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la Institución, de acuerdo a la:

RESOLUCIÓN No. 009 DEL 12 DE MAYO DE 2025

Realizaron el acto solemne de graduación de:

LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA
C.C 1098629810 expedida en Bucaramanga

por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa de

ESPECIALIZACIÓN EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA

y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentando el

PROYECTO DE GRADO

PERFIL NEUROPSICOLÓGICO DE LA POBLACIÓN INFANTO-JUVENIL CON ADICCIÓN AL USO DE TECNOLOGÍAS: UNA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS EN LATINOAMÉRICA Y ESPAÑA

obteniendo una calificación de **(4.1) Cuatro Punto Uno** considerándose por tanto, APROBADO.

Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que le acredita como

ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA

En testimonio de lo anterior, se firma el Acta de Grado en la ciudad de Bucaramanga, Santander a los **trece (13) días del mes de junio de 2025.**

Secretario General
Juan Carlos Murillo Mantilla

128

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN (EJECUCIÓN FINAL) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	GC-F-12
		VERSIÓN	12
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	22/05/2025
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103

FECHA DE ACTA:	29 de Julio del 2025	ACTA N°	07

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
N° DE CONTRATO	0137-2025 CO1.PCCNTR.7325749	FECHA CONTRATO	24/01/2025
NOMBRE CONTRATISTA E IDENTIFICACIÓN	**LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.098.629.810** Expedida en **Bucaramanga**		
OBJETO DEL CONTRATO			
"PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVO Y DE SOCIALIZACION RELACIONADAS EL PROYECTO DE "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"			
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ		
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA		
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
PLAZO DEL CONTRATO	04 MESES	PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO (si aplica)	02 MESES
VALOR DEL CONTRATO	$ 12.000.000 M/CTE	VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO (si aplica)	$ 6.000.000 M/CTE
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	28/01/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27/05/2025	FECHA DE TERMINACIÓN	27/07/2025

REGISTROS PRESUPUESTALES			
REGISTROS INICIALES			
N° DE CDP	25-00249	FECHA DE EXPEDICIÓN	22/01/2025
N° DE RP	25-00196	FECHA DE EXPEDICIÓN	27/01/2025
REGISTROS ADICIONALES (si aplica)			
N° DE CDP	25-02059	FECHA DE EXPEDICIÓN	26/05/2025
N° DE RP	25-02485	FECHA DE EXPEDICIÓN	27/05/2025

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL					
PERIODO	FECHA DE PAGO	N° DE PLANILLA	VALOR SALUD	VALOR PENSIÓN	VALOR ARL
			SANITAS EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
JULIO	25/07/2025	4612717229	$178.000	$227.800	$7.500

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN (EJECUCIÓN FINAL) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	GC-F-12
		VERSIÓN	12
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	22/05/2025
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103

PÓLIZA DE GARANTÍAS (si aplica)		
NOMBRE ASEGURADORA	**NUMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
N/A	N/A	N/A

ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
TIPO DE ESTAMPILLA	**Nº ESTAMPILLA**	**FECHA PAGO**
DEPARTAMENTAL	**2502500478410**	29/07/2025

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PERIODO CUMPLIDO DE EJECUCIÓN	28/01/2025 AL 27/07/2025

OBSERVACIONES SUPERVISOR DEL CONTRATO

N/A.

Que, en atención a lo estipulado por el inciso 4 del artículo 60 de la ley 80 de 1993 que señala: "*ARTÍCULO 60.- De Su Ocurrencia y Contenido (…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", por lo tanto, será competencia de cada supervisor suscribir la respectiva acta de terminación – ejecución final de cada contrato a su cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con el objeto contratado y con sus actividades designadas correspondientes al periodo cumplido de ejecución (señalar periodo) 28/01/2025 AL 27/07/2025

1. El SUPERVISOR del contrato revisó, verificó, aprobó y suscribió los diferentes informes de actividades que surgieron desde el inicio de ejecución del contrato, haciendo constar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las actividades designadas por el periodo cumplido de ejecución. Por lo cual, se entiende pertenecerle a esta Acta dichos informes.

2. Las partes acuerdan que no habrá reconocimientos posteriores por concepto de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del contrato, por lo cual, no hay lugar a consignar observaciones ni objeciones.

3. Se deja la salvedad que el contratista de este contrato de prestación de servicios estuvo afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección, con cobertura desde el inicio de ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo.

4. El SUPERVISOR del contrato verificó que el CONTRATISTA cumplió con sus deberes de legalización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula que señala la forma de pago, en especial, el de haber sufragado los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, por el periodo cumplido de ejecución.

El CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, de común acuerdo, dan por terminado el presente contrato y declaran estar a paz y salvo una vez la Tesorería del Municipio efectué el pago de los valores adeudados por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000))resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato N° 0137-2025

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTA DE TERMINACIÓN (EJECUCIÓN FINAL) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	GC-F-12
		VERSIÓN	12
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	22/05/2025
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103

CO1.PCCNTR.7325749 de fecha 24 de enero de 2025, comprometiéndose la Secretaria de Infraestructura a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

En consecuencia, las partes manifiestan entender y estar de acuerdo que el balance final de la ejecución de este contrato es el siguiente:

BALANCE FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
DETALLE	**CONTRATADO**	**PAGOS REALIZADOS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$12.000.000	
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO (si aplica)	$ 6.000.000	
PRIMER PAGO		$3.000.000
SEGUNDO PAGO		$3.000.000
TERCER PAGO		$3.000.000
CUARTO PAGO		$3.000.000
QUINTO PAGO		$3.000.000
SEXTO PAGO		$3.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO (si aplica)	$ 0	$0
TOTAL (sumas iguales)	**$18.000.000**	**$18.000.000**

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta de terminación (ejecución final) por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, a los Veintinueve (29) días del mes de <Julio> del año < Dos Mil Veinticinco (2025)>.

GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

LUZ FANNY KATHERINNE RINCON,
Identificada con Cedula de Ciudadanía
No. 1.098.629.810 Expedida en Bucaramanga
Contratista

Proyectó: *GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA*

Revisó: *GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA*

131

ACTA No. 07
ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATISTA: **LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA** **C.C.:** No. 1.098.629.810 Bucaramanga	**SUPERVISOR:** LEONARDO DUEÑES GOMEZ **CARGO:** Director General	
NÚMERO DE CONTRATO: 005-2025	**FECHA:** 29 DE ENERO DE 2025	
OBJETO	***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA – BIF***	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	25-00006
	FECHA	24 DE ENERO DE 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL	**NÚMERO**	25-00036
	FECHA	25 DE ABRIL DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	25-00038
	FECHA	29 DE ENERO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL	**NÚMERO**	25-00174
	FECHA	29 DE ABRIL DE 2025
VALOR CONTRATO	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**	
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($4.500.000)	
VALOR MENSUAL	TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE ($3.000.000)	
TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO INICIAL	TRES (3) MESES CALENDARIO	
TERMINO DE DURACION CONTRATO ADICIONAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS	
FECHA DE INICIO	31 DE ENERO DE 2025	
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 DE ABRIL DE 2025	
FECHA DE TERMINACION CON ADICIONAL	14 DE JUNIO DE 2025	

En Floridablanca, a los VEINTIUATRO (24) días del mes de JUNIO de 2025 se reunieron, **LEONARDO DUEÑES GOMEZ** - director general del BIF, en su calidad de Contratante, **LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA,** en su calidad de contratista y **LEONARDO DUEÑES GOMEZ,** en calidad de supervisor, con el fin de elaborar el acta de liquidación final.

CONSIDERANDO:

Que, entre el Banco inmobiliario de Floridablanca y **LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA**, Contratista, se celebró el contrato No. 005-2025 de fecha 29 DE ENERO DE 2025, cuyo objeto es: ***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA – BIF.***".

Que, una vez cumplido el plazo inicialmente estipulado y el adicionado, las partes hemos acordado liquidar el citado contrato.

Que, en consecuencia, se procederá a la liquidación de este de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Que, se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto del contrato mediante las actas parciales respectivas y del contrato inicial.

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

132

Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $13.500.000 equivalente al 100% del mismo entre obligaciones iniciales.

Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION PAGOS Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 9.000.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 4.500.000	
ACTA DE PAGO No. 01		$3.000.000
ACTA DE PAGO No. 02		$3.000.000
ACTA DE PAGO No. 03		$3.000.000
ACTA DE PAGO No. 04		$3.000.000
ACTA DE PAGO FINAL No. 05		$1.500.000
SALDO A FAVOR DEL BIF		$0
SUMAS IGUALES	$ 13.500.000	$ 13.500.000

Que, durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Que, en consecuencia,

ACUERDAN

1. Dar por liquidado el Contrato **005-2025 de fecha 29 DE ENERO DE 2025**, declarándose las partes a paz y salvoentre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA
Contratista

LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Supervisor del Contrato

LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Dirección General

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

BIF Banco Inmobiliario de Floridablanca	CONSTANCIA		Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

HACE CONSTAR:

Que revisada la plataforma SECOP II de la entidad, se pudo constatar que **LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.098.629.810** expedida en Bucaramanga (Santander) prestó sus servicios de apoyo a la Gestión en el Banco Inmobiliario de Floridablanca así:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082-2024 cuyo objeto ***"PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS QUE ADELANTE EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE LEGALIZACION Y/O TITULACION DE PREDIOS DE ESPACIO PUBLICO DESARROLLADO POR PARTE DEL BIF EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."***

La contratista ejecutó las siguientes obligaciones específicas:

1. Brindar Apoyo integral a los procesos administrativos de notificación, archivo, digitalización y/o dibujo de cada una de las actuaciones presentadas para ajustes urbanísticos y territoriales de los predios de espacio público.
2. Brindar apoyo integral en la atención de los usuarios externos que solicitan información sobre el proceso de legalización y/o titulación de predios de espacio público.
3. Brindar acompañamiento a las diferentes gestiones que se desarrollen el proceso de legalización y/o titulación de predios de espacio público.
4. Brindar apoyo integral en las diferentes plataformas de información contractual que requiera la entidad.
5. Responder a las demás funciones propias de su cargo señaladas en el alcance del documento contractual

FECHA DE INICIO: Septiembre 03 de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: Diciembre 23 de 2024.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO: TRES (03) MESES CALENDARIO
PLAZO EJECUCION ADICIONAL DEL CONTRATO: VEINTIUN (21) DIAS

El contrato se encuentra en ejecución actualmente: SI __ NO X_
El contrato se terminó de manera anticipada: SI __ NO X_
El contrato se ejecutó satisfactoriamente hasta su culminación, según acta de liquidación Final No.01 de fecha 26 de Diciembre de 2024.: SI X_ NO_

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada, en Floridablanca a los seis **(06)** días del mes de Marzo de 2025.

CHABELY PAOLA FLOREZ CEPEDA
Secretaria General

Proyecto: Carmen Sthella Parra Galindo- cspg
Técnico Operativo Grado 01

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACION	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACION	TRD	103

NIT. 890.205.176-8

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

Que la señora **LUZ FANNY KATHERINE RINCON GARCIA,** identificada con número de cedula **1.098.629.810**, prestó servicios bajo contrato de prestación de servicios en la vigencia 2024 como se detalla a continuación:

NO DEL CONTRATO / CPS:	**0861-2024- CO1.PCCNTR.6294445**
FECHA DE CONTRATO:	06 DE MAYO DE 2024
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVO Y DE SOCIALIZACION RELACIONADAS EL PROYECTO DE "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE FLORIDABLANCA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS VISITAS DE CAMPO Y VISTAS DE OBRA EN LAS QUE SEA REQUERIDO, CON EL FIN DE SOCIALIZAR, BRINDAR INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA RELACIONADOS CON "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA". 2 2. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTOS DE LAS COMUNICACIONES, JUNTO CON LAS ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN BRINDADAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA QUE ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LOS DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. 3. APOYAR EN LOS PROCESOS QUE VIENE DESARROLLANDO LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO MECI. 4. BRINDAR APOYO DE ACUERDO A SU COMPETENCIA EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" 5. COADYUVAR EN LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO QUE PRESENTE INQUIETUDES Y SUGERENCIAS EN LO RELACIONADO CON SOCIALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. 6. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE SE GENEREN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
PLAZO:	3 MESES
VALOR:	$ 9.000.000
FECHA DE INICIO:	15 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE AGOSTO DE 2024

NO DEL CONTRATO / CPS:	**1455-2024- CO1.PCCNTR.6706714**
FECHA DE CONTRATO:	30 DE AGOSTO DE 2024
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER OPERATIVO Y DE SOCIALIZACION RELACIONADAS EL PROYECTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE FLORIDABLANCA.

Powered by CamScanner

A38
135

ALCALDÍA DE	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACION	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACION	TRD	103

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS VISITAS DE CAMPO Y VISTAS DE OBRA EN LAS QUE SEA REQUERIDO, CON EL FIN DE SOCIALIZAR, BRINDAR INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE MALLA VIAL. 2. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y SEGUIMIENTOS DE LAS COMUNICACIONES, JUNTO CON LAS ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN BRINDADAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA QUE ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LOS DISTINTOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. 3. APOYAR EN LOS PROCESOS QUE VIENE DESARROLLANDO LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO MECI. 4. BRINDAR APOYO DE ACUERDO A SU COMPETENCIA EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE MALLA VIAL. 5. COADYUVAR EN LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO QUE PRESENTE INQUIETUDES Y SUGERENCIAS EN LO RELACIONADO CON SOCIALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. 6. LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE SE GENEREN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
PLAZO:	3 MESES Y 15 DIAS
VALOR:	$ 10.500.000
FECHA DE INICIO:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 DE DICIEMBRE DE 2024

Se expide para TRAMITES PERSONALES a solicitud del interesado. Se adhiere y se anula Recibo Oficial No. **252491** y Estampilla Departamental **2502500142973** a los 07 días del mes de MARZO del 2025.

DIANA MILENA VILA FLOREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Iván E. Bregulla V.
CPS

Revisó: Jenny C. Gutiérrez B.
Profesional Universitario

Powered by CamScanner

~~139~~
136

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	CERTIFICACIÓN	FECHA ELABORACION: 06/01/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: ES-GIC-F 02	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento con el procedimiento consagrado,

CERTIFICA QUE:

LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía número C.C 1.098.629.810 expedida en Bucaramanga, tuvo una vinculación contractual con la ESE Hospital San Vicente de Chucuri mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con los siguientes contratos:

- ***108-2024*** *cuyo objeto contractual fue* ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN ACTIVIDADES DE PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y EQUIPOS BÁSICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI"*** contrato que tuvo una duración de tres (03) meses, cuyo inicio fue el dos (02) de mayo del año 2024 y finalizó el primero (01) de agosto de 2024.

Dada en el municipio de San Vicente de Chucuri – Santander, el día primero (01) del mes de agosto de 2024.

ERIKA LIZETH FLOREZ PORTILLA
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E Hospital San Vicente de Chucuri

Proyecto/ Elaboró: Ivón Aideé Cuadros Rodriguez-Técnico operativo subgerencia
Revisó: Erika Lizeth Flórez Portilla-Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Zulma Judith Arenas González – Gerente

~~140~~
137

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ	FORMATO DE COMUNICACIONES	FECHA ELABORACION: 06/01/2023
		FECHA ACTUALIZACION:
	CODIGO: CAL-F-005	PAGINA: 1 - 1
	VERSION: 1	REVISO Y APROBO: Gestión de Calidad

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICA QUE:

La señora **LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.629.810 expedida en Bucaramanga (Santander), prestó los servicios para esta entidad mediante contrato de prestación de servicios número **103-2023** denominado **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** desde el día 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($3.825.000).

Dado en San Vicente de Chucuri Santander, a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARTHA ISABEL DÍAZ SOLANO
Subgerente Administrativo y Financiero (E)
ESE Hospital San Vicente de Chucuri

Proyectó: Martha Díaz S

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI
Consulta Externa Sede Principal - Cll 8 N° 11 - 34
Urgencias Sede 1 - Cra 12 N° 7 -15
Teléfono: 6076852914
San Vicente de Chucuri - Santander, Colombia

NIT. 900494687-3

gestiónintegral

LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL - "GESTIÓN INTEGRAL AT"

CERTIFICAMOS:

Que la señora **LUZ FANNY KATHERINNE RINCON GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número **1098629810** expedida en BUCARAMANGA - SANTANDER, ejecutó el perfil de **TECNOLOGO** , en el área de GERENCIA de ADMINISTRATIVA en el siguiente periodo: desde el domingo, 01 de enero del 2023 hasta el miércoles, 15 de noviembre del 2023; dentro de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Asociación en el Centro Productivo **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI.**

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga el día **20 de Noviembre del 2023.**

Atentamente;

NANCY OLIVEROS

Nómina y Seguridad Social

Vo.Bo. GIV

E.S.E HOSPITAL
EL CARMEN
Renovación para la Salud de Todos

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, NIT: 804.016.365-1 DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Que la señora **LUZ FANNY KATHERINE RINCON GARCIA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **N° 1.098.629.810** Expedida en Bucaramanga, ejecuto en la ESE HOSPITAL EL CARMEN SEDE SAN VICENTE, los siguientes contratos:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	DURACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN
SV-NP-228-20	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASESORAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA OFICINA DE ENLACE DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN EN LA SEDE SAN VICENTE	$13.300.000	SIETE MESES	01-06-2020	31-12-2020
SV-NP-056-21	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓNA LA ACOORDINACION ADMINISTRATIVA Y OFICINA JURIDICA DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN SEDE SAN VICENTE	$12.000.000	SEIS MESES	01-01-2021	30-06-2021
SV-NP-296-21	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓNA LA ACOORDINACION ADMINISTRATIVA Y OFICINA JURIDICA DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN SEDE SAN VICENTE	$12.600.000	SEIS MESES	01-07-2021	31-12-2021

Lo anterior se expide a solicitud de la interesada a los Treinta (30) días, del mes de Junio del año 2022.

Jeferson Contreras Cáceres
Subgerente Administrativo
Ese. Hospital el Carmen.

JEFERSON CONTRERAS CACERES
Subgerente Administrativo

Proyecto.
Leidy Paola Vásquez León
Auxiliar subgerencia Administrativa
E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

ALCALDÍA
San Vicente de Chucurí

CERTIFICACIONES	Código TRD 10.09.05	Pág. 1 de 1
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

CERTIFICA

Que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, ejecuto el Contrato Interadministrativo 172-2025 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS(PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER" con un cumplimiento del 72%.

Se expide a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

OLGA LUCIA SANCHEZ COLMENARES
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

Elaboro: Yangel Arenas
Reviso: Olga Lucia S.
Aprobo: Olga Lucia S.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** identificada con **NIT 901665624-8** y domicilio en el Municipio de **San Vicente de Chucurí**, representada legalmente por **HECTOR BAREÑO MATEUS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.306.907 de Bogotá DC,** según consta Acta de **posesión N°** 013 de fecha 15 de julio de 2025 y facultado mediante la resolucion por medio de la cual de expide el manual de contratacion No.100 de 8 de noviembre de 2024 y, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de **San Vicente de Chucurí**, con el fin de: **"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER",** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Autorización consulta, inhabilidades por Delitos Sexuales
11. Certificado de inhabilidades de Delitos Sexuales
12. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
13. RUT de la Empresa Social del Estado.
14. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
15. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.
16. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar.
17. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenden contratar, acreditar que cuenta con el perfil establecido.
18. Evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una Entidad Territorial
19. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA – ASPECTOS TECNICOS.
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple respecto a la capacidad, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER"**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 30 SEP 2025

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-48
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	16/12/2024
		PÁGINA	1 de 7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2025,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y **acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024** que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI,** identificada con NIT. **901665624-8** y domicilio en el Municipio de **San Vicente de Chucurí,** representada legalmente por **HECTOR BAREÑO MATEUS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.306.907 de Bogotá,** según **Acta de posesión N° 013 de fecha 15 de julio de 2025** y Nombrado mediante **Decreto No.367 de 15 de julio de 2025**, y facultado **mediante la resolucion por medio de la cual de expide el manual de contratacion No.100 de 8 de noviembre de 2024,** quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:

1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "**ES TIEMPO DE SANTANDER, 2024-2027",** enmarcada dentro del proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER".***

2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección.

4. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa.

5. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual.

6. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

7. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental.
8. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos.

En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	***FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER***
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025.

3) Alcance:	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL** En la cual se va desarrollar las actividades: **FASES DE TRABAJO PARA LA INTERVENCIÓN EN MICROTERRITORIOS RURALES POR FIEBRE AMARILLA – SANTANDER** FASE 1: RECONOCIMIENTO TERRITORIAL INICIAL OBJETIVO: Identificar y caracterizar las comunidades antes del ingreso de los Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en los territorios previamente definidos por la Secretaría de Salud Departamental. ACTIVIDADES: • Análisis de los mapas y microterritorios asignados por la Secretaría de Salud Departamental como áreas prioritarias de intervención. • Identificación de características socioculturales, organizativas y geográficas de las poblaciones ubicadas en dichos territorios. • Reconocimiento de formas de organización social y territorial. • Identificación de actores comunitarios clave (autoridades ancestrales/tradicionales, JAC, líderes locales). • Preparación de condiciones logísticas y sociales que garanticen una participación efectiva en procesos posteriores. PRODUCTOS ESPERADOS: • Informe de reconocimiento territorial. • Plan de acercamiento comunitario. **FASE 2: ACUERDOS COMUNITARIOS PARA DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)** OBJETIVO: Establecer consensos con la comunidad sobre el ingreso, propósito y dinámica de trabajo del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV). ACTIVIDADES: • Realización de mesas de diálogo comunitario para: ○ Socializar los objetivos del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) y del Plan de Cuidado Primario. ○ Validar y acordar los criterios de delimitación de microterritorios. ○ Concertar roles, responsabilidades y mecanismos de participación comunitaria. • Acordar espacios periódicos de evaluación con líderes comunitarios (mínimos semestrales). PRODUCTOS ESPERADOS: • Actas de acuerdos. • Cronograma de visitas concertado. • Compromisos de colaboración comunitaria. **FASE 3: PLANEACIÓN DEL DESPLIEGUE DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)**

OBJETIVO: Conformar y preparar los EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) para su adscripción e intervención en los microterritorios priorizados.

ACTIVIDADES:

- Asignación de EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) a territorios, considerando:
 - Situación de salud.
 - Accesibilidad.
 - Configuración étnico-territorial.
 - Disponibilidad de talento humano.
- Composición sugerida del EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV):
 - 1 profesional en enfermería.
 - 3 auxiliares en enfermería.
 - Alternativamente: auxiliares en salud pública o promotores de salud con pertenencia étnica, según disponibilidad.
- Capacitación de los equipos en:
 - Enfoque territorial.
 - Participación comunitaria.
 - Herramientas de vigilancia en salud pública.
 - Estrategias de control vectorial .
 - Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAI.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) conformados.
- Cronograma operativo.
- Plan de intervención por microterritorio.

FASE 4: INTERVENCIÓN TERRITORIAL (10 VISITAS EFECTIVAS /DÍA POR MICROTERRITORIO)

OBJETIVO: Ejecutar acciones integrales en salud con enfoque comunitario.

ACTIVIDADES DIARIAS POR MICROTERRITORIO:

1. **Acciones de promoción de la salud:**
 - Educación comunitaria sobre fiebre amarilla, dengue, zika y chikungunya.
 - Fortalecimiento del autocuidado y uso de barreras físicas.
2. **Prevención y control de vectores:**
 - Identificación y eliminación de criaderos.
 - Barrido sanitario y cerco epidemiológico intradomiciliario.
 - Evaluación de riesgos para refugio y reproducción de vectores.
3. **Información en salud:**
 - Recolección de datos básicos de salud.
 - Identificación de casos sospechosos.
 - Canalización de personas sintomáticas a los servicios de salud.
4. **Acciones de vacunación:**
 - Sensibilización sobre la importancia de la vacunación como medida de protección colectiva.
 - Verificación del esquema de vacunación de todos los usuarios intervenidos.
 - Aplicación de vacunas contra fiebre amarilla según lineamiento a todos los susceptibles.
 - Registros: Carné de vacunación, registro diario, Paiweb. .

Responsabilidades Principales de los equipos Vacunadores:

1. **Garantizar la seguridad y eficacia** en la aplicación de las vacunas.
2. **Asegurar la conservación adecuada** de los biológicos durante toda la cadena de frío.
3. **Cumplir con las normativas** del **PAI** y los lineamientos del **Ministerio de Salud**.

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Cargue diario de acciones realizadas en el sistema o plataforma definida por la Secretaría de Salud.
- Realizar calidad del dato de los reportes cargados en aplicativos usados.
- Consolidado semanal de actividades en campo, incluyendo vacunación, control de vectores y educación en salud.
- Registro actualizado de vacunación.
- Informe diario y semanal consolidado.

PERSONAL REQUERIDO PARA ESTA ACTIVIDAD: Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por Equipo Técnico Departamental de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV)

Las acciones de caracterización, tipificación de riesgo, inspección sanitaria, vigilancia entomológica, control integral de vectores, información en salud de las Enfermedades de Transmitidas por Vectores a desarrollar en

CONFORMACION DE EQUIPO BASICO Y LOGISTICA

EQUIPO BASICO DE SALUD	NUMERO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUXILIARES	3	$3.000.000	$9.000.000
JEFE ENFEMERIA	1	$8.000.000	$8.000.000
TRANSPORTE	1	$10.000.000	$10.000.000
ADMINISTRACION	7%	$1.890.000	$1.890.000
			$28.890.000

PRESUPUESTO OFICIAL

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA						
No	**EQUIPO BASICO DE SALUD PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA**	**UNIDAD**	**TIEMPO EN MESES**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Equipos Técnicos Departamentales de Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) Una (1) Persona natural con título Profesional de Enfermería y Tres (3) Personas natural con título de Auxiliar de Enfermería. Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud Este número de personas es	Equipo Básico de Salud incluye logística	3	$ 28.890.000	1	$ 86.670.000

		Salud Este número de personas es requerido por equipo Básico de Salud con transporte y administración de acciones y organización.					
		VALOR TOTAL CON IVA				**1**	$ 86.670.000

FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA
Numero de ítems a contratar será serán usados hasta agotar el presupuesto oficial
Numero de ítems a contratar será serán usados hasta agotar el presupuesto oficial **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $86.670.000**
VALOR TOTAL: OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE $ 86.670.000 este presupuesto incluye todos los impuestos y costos que haya lugar.

4) Valor:	Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE COP $86.670.000** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002582 de fecha 25 de agosto de 2025
	Fuente de Financiación: SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA-REC. BCE.
	Detalle Rubro: Implementación de la tecnología en salud de prevención, manejo de control integral de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y zoonosis en Santander
	Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905043.51
	Código interno: 253817, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($5´500.000.000)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal **2025.**
	Certificación del Banco de Proyectos No. 284 del 15 de agosto del 2025
	SSEPI: 20240680000088
	BPIN: 2024004680094
	Eje estratégico: SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL **Sector y código del plan de desarrollo: ES TIEMPO DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (19)** **Programa y código del plan de desarrollo: SALUD PUBLICA (1905)**
5) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA: PAGOS PARCIALES MENSUALES** una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción con la ejecución del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento,

	al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
6) Garantía	Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
7) Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales u honorarios e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.
8) Supervisión	El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
9) Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.
10) Inexistencia relación Laboral	El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato.
11) Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12) Cesión	El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental.
13) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
16) Liquidación:	La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen.
17) Mecanismos alternativos de solución de conflictos:	En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación.
18) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 o al correo electrónico direccionjuridicasalud@santander.gov.co, B) Por el Contratista, en el correo electrónico gerencia@esehospitalsanvicentedechucuri-santander.gov.co Cel.: 6076852914 El objeto a contratar se realizará en el Municipio priorizado:

EQUIPOS TÉCNICOS DEPARTAMENTALES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV)PRIORIZADOS MUNICIPIOS ALTO RIESGO FIEBRE AMARILLA	
MUNICIPIO	**NUMERO DE EQUIPOS PRIORIZADOS**
San Vicente de Chucurí	1

POR EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ Secretario de Salud Departamental	**HECTOR BAREÑO MATEUS** Gerente

Reviso Aspectos Jurídicos y Proyecto: ANGIE MARCONI R– Abogada Contratista SSS
Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

151

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	01/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 30 SEP 2025

Doctora:
ZULEMA ROSALBA GALVIS VILLARREAL
Directora de Salud Integral
Funcionario adscrito a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI** , identificada con **NIT 901665624-8** del Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es: ***"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como Supervisora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI**, identificada con NIT **901665624-8,** del contrato cuyo objeto es: ***"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER"*** a Zulema Rosalba Galvis Villarreal, funcionaria adscrita a la Secretaría de Salud identificada con cédula de ciudadanía 57.403.785 de Fundación (Magdalena), quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy

Firma del notificada, 30 SEP 2025

Zulema R Galvis

C.C. 57.403.785

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ANGIE MARCONI RUBIO** – Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

152

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 30 DIC 2025

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: ***"FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACIÓN PARA FIEBRE AMARILLA" ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGIA EN SALUD DE PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER***", para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI,** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de **San Vicente de Chucurí**, por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 86.670.000)**

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Contrato interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander